

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CII

Neuquén, 22 de Julio de 2022

EDICIÓN N° 4060

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno y Educación: Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Sr. SANDRO BADILLA

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: Sr. ORLANDO ABEL DI LUCA

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministra de Deportes: Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

LEYES DE LA PROVINCIA**LEY N° 3342****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Se exime del pago de la tasa de justicia establecida en el inciso a) del artículo 3º de la Ley 1971 a las víctimas de violencia de género que se encuentren patrocinadas legalmente por un profesional del Cuerpo de Abogadas y Abogados de las Personas Víctimas de Violencia de Género, encuadrados en la Ley 3106.

Artículo 2º: Se exime del pago de la contribución al Colegio de Abogados establecida en el inciso d) del artículo 57 de la Ley 685 (modificada por la Ley 1764), a las víctimas de violencia de género que se encuentren patrocinadas legalmente por un profesional del Cuerpo de Abogadas y Abogados de las Personas Víctimas de Violencia de Género, encuadrados en la Ley 3106.

Artículo 3º: Se exime del pago del aporte establecido en el inciso e) del artículo 57 de la Ley 685 (modificada por la Ley 1764), a los letrados del Cuerpo de Abogadas y Abogados de las Personas Víctimas de Violencia de Género, siempre que su actuación sea tanto en el marco de la Ley 3106 como en la Ley nacional 27210.

Artículo 4º: Las exenciones definidas en los artículos 1º; 2º y 3º de la presente ley aplican, en caso de corresponder, a las víctimas de violencia de género y a las abogadas y los abogados contratadas y contratados por los municipios de la provincia que patrocinen en forma gratuita a víctimas en causas de violencia de género.

Artículo 5º: Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Gobierno y Educación de la provincia del Neuquén o el organismo que lo reemplace.

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de 180 días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintinueve días de junio de dos mil veintidós.

**Fdo.) Villone María Fernanda
Vicepresidenta 1º a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén**

**Aylen Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén**

Registrada bajo número: 3342

Neuquén, 19 de julio de 2022.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1411/22.

**FDO.) GUTIÉRREZ
LLANCAFILO LÓPEZ
FERRARESSO**

LEY N° 3344**POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ENTE MINAS NORTE

Artículo 1º: Creación. Se crea el Ente Minas Norte, ente de derecho público no estatal que se regirá por el Estatuto que como Anexo I forma parte de la presente ley.

Artículo 2º: Finalidad. El Ente se crea con el fin de promover el desarrollo regional y socioeconómico de la zona comprendida por los siguientes municipios y comisiones de fomento:

- a) Andacollo, donde se debe radicar la sede administrativa.
- b) Huinganco.
- c) Las Ovejas.
- d) Los Miches.
- e) Villa del Nahueve.
- f) Los Guañacos.
- g) Manzano Amargo.
- h) Varvarco.

Los municipios y comisiones de fomento que deseen integrarse al Ente podrán hacerlo si cumplen los recaudos establecidos en esta ley, a partir de la aceptación de los actuales miembros del Ente.

Artículo 3º: Funciones. El Ente ejerce las funciones que se determinen en el Estatuto y aquella que el Poder Ejecutivo le asigne.

Artículo 4º: Normativa aplicable. El Ente en su carácter de ente de derecho público no estatal, debe estar sujeto a las normas legales del derecho público provincial respecto de las funciones relacionadas con el interés público y a las normas del derecho privado en cuanto a las restantes funciones.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de junio de dos mil veintidós.

Marcos G. Koopmann Irizar
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Aylen Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3344

Neuquén, 19 de julio de 2022.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1412/22.

FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ
LLANCAFILO LÓPEZ
LÓPEZ RAGGI

ANEXO I

ESTATUTO ENTE MINAS NORTE

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN. NATURALEZA JURÍDICA. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 1º: Constitución y naturaleza jurídica. El Ente Minas Norte, es un ente de derecho público no estatal, que se rige por el presente Estatuto y las normas constitucionales, legales y reglamentarias que le sean aplicables, conforme a su naturaleza jurídica, su objeto y funciones.

Artículo 2º: Ámbito de actuación del Ente. El ámbito de actuación del Ente ante los efectos del cumplimiento de su objeto y funciones comprende las zonas alcanzadas por la jurisdicción de los Municipios y Comisiones de Fomentos de: Andacollo, Huinganco, Las Ovejas, Los Miches, Villa del Nahueve, Los Guañacos, Manzano Amargo y Varvarco.

Dicho ámbito de actuación se debe ampliar ante el ingreso al Ente de otros municipios o comisiones de fomentos.

CAPÍTULO II

CAPACIDAD. REGIMEN LEGAL. DOMICILIO

Artículo 3°: Capacidad Jurídica. El Ente, en su condición de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, tiene plena capacidad legal de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación sobre la materia, para realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones.

Artículo 4°: Régimen Legal. El Ente, en su carácter de ente de derecho público no estatal, debe estar sujeto a lo siguiente:

- a) A las normas legales de derecho público provincial, respecto de las funciones relacionadas con intereses públicos, en especial aquellas funciones de naturaleza pública que le sean expresamente asignadas, aplicándose en cuanto a las restantes funciones las disposiciones del derecho privado.
- b) Las decisiones que adopte el Directorio, que no impliquen un ejercicio de funciones públicas, no revisten el carácter de actos administrativos, no procediendo contra las mismas los recursos administrativos previstos en la legislación vigente.
- c) Ser competente a la justicia ordinaria provincial para entender en los asuntos judiciales en que sea parte, en cualquier carácter que invista, excepto que por razón de la materia o de las personas corresponda la intervención de la justicia nacional o federal.
- d) Los integrantes del Directorio, a excepción de aquellos que sean designados en representación de los poderes públicos provincial y municipal, no tienen en cuanto a su condición de miembros del mismo, el carácter de funcionarios públicos, rigiendo respecto de ellos las reglas del mandato.
- e) El personal se debe regir por las disposiciones del régimen legal del contrato de trabajo y la convención colectiva que les sea de aplicación.
- f) Debe confeccionar y aprobar su presupuesto anual de gastos y recursos, los planes de inversión, la memoria y balance del ejercicio y cuentas de inversión.
- g) Responderá por sus obligaciones exclusivamente con su patrimonio y recursos propios.

Artículo 5°: Domicilio. El Ente tiene su domicilio a todos los efectos legales, en la localidad de Andacollo, donde se encuentra su sede administrativa.

CAPÍTULO III

OBJETO Y FUNCIONES

Artículo 6°: Objeto. El Ente, tiene por objeto y son sus funciones:

- a) Desarrollar políticas de desarrollo armónicas e integrales entre los Municipios y Comisiones de Fomento, tendientes a lograr el crecimiento socioeconómico de la zona que comprende el área "Ente Minas Norte".
- b) Prestar colaboración en el desarrollo de emprendimientos productivos, generando los recursos necesarios, mediante la adquisición de bienes de uso, insumos y, en general, todo tipo de bienes destinados a tales fines.
- c) Fomentar la creación, promoción, industrialización y comercialización de bienes y servicios que se desarrollen en el área del Ente.

- d) La enumeración que antecede no importa la limitación de otras actividades que tengan relación con el objeto y funciones del Ente.

CAPÍTULO IV

PATRIMONIO Y RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 7°: Patrimonio. El patrimonio del Ente se constituye e integra con:

- a) Los bienes de cualquier carácter que se le transfieran en propiedad para el cumplimiento de sus fines.
- b) Aporte inicial y aportes periódicos integrados por cada Municipio y Comisión de Fomento, según lo establecido por el Directorio.
- c) Los fondos de reserva que cree el organismo con el producido de sus operaciones.

Artículo 8°: El Ente tiene los siguientes recursos:

- a) Aportes del Tesoro provincial.
- b) El producido de los derechos, arrendamientos, derechos de concesión y toda retribución que determine el Ente.
- c) Las donaciones, legados y subsidios que acepte.
- d) Los intereses devengados por las operaciones que realice.
- e) Los fondos por créditos obtenidos.
- f) Todo otro recurso que corresponda ingresar al patrimonio del Ente y los bienes de cualquier carácter que adquiera en el futuro con el producido de sus ingresos.

Artículo 9°: Régimen financiero. El Ente debe percibir, administrar y disponer de sus recursos económicos y financieros, los que deben aplicar exclusivamente al cumplimiento de su objeto y funciones, según lo determine su presupuesto anual y conforme lo previsto en el presente Estatuto, sobre la asignación de los resultados de los respectivos ejercicios económicos.

Artículo 10°: Ejercicio presupuestario. Asignación de utilidades. El ejercicio presupuestario del Ente comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionar y aprobar la Memoria, el Balance del Ejercicio, Inventario, Cuenta de Inversión y demás cuadros anexos dentro de los 120 días corridos de vencido el ejercicio respectivo.

Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio presupuestario, deben ser invertidas en el ámbito de actuación del Ente. Ello conforme al siguiente detalle, que se realiza a modo enunciativo:

- a) A reservas en previsión de déficit y quebrantos.
- b) Para ejecución de obras.
- c) Para la adquisición de bienes muebles necesarios para sus funciones.
- d) Para el fomento de emprendimientos productivos de gestión privada.
- e) Para la capacitación de emprendedores del ámbito de actuación.
- f) Para toda otra acción que contribuya al fin para el cual se crea el Ente.

CAPÍTULO V**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

Artículo 11: La dirección y administración del Ente está a cargo de un Directorio compuesto por los intendentes, presidentes de las Comisiones de Fomento o a quienes éstos designen como representantes, debiendo en este último caso contar con la aprobación del Directorio. Deben permanecer en funciones mientras dure su mandato de intendente o presidente.

Artículo 12: El Directorio debe elegir de su seno un presidente y un vicepresidente, actuando los demás miembros como vocales del Cuerpo, durante un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos. Los miembros del Directorio, al vencer el término para el cual fueron designados, deben continuar en el desempeño de su cargo con plenas facultades, hasta tanto se designen los reemplazantes.

Artículo 13: No pueden ser miembros del Directorio:

- a) Los directores o aquellos que tengan intereses en empresas privadas afines a la actividad del Ente.
- b) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- c) Los que por cualquier causa no puedan ejercer el comercio.
- d) Los que se hallen en estado de quiebra o concurso civil o suspensión de pagos o cuya quiebra anterior hubiese sido calificada de culpable o fraudulenta.

Artículo 14: El Directorio se reúne en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes. Puede citarse a reuniones cuando el presidente o 2 de sus miembros lo soliciten. Se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros para poder deliberar y tomar decisiones, debiendo sus resoluciones adoptarse por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tiene doble voto.

Se deberá requerir una mayoría agravada de las 2/3 partes de sus miembros cuando la decisión implique, a modo enunciativo, desafectar bienes de propiedad del Ente, tomar deuda pública o privada, decidir inversiones de largo plazo y toda otra acción que afecte el patrimonio del Ente, más allá de la duración del mandato del Directorio.

Artículo 15: Deberes y atribuciones. Para el cumplimiento de su objeto, el Directorio tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Adquirir bienes muebles e inmuebles y darlos o tomarlos en arrendamiento o en concesión.
- b) Transferir bienes muebles e inmuebles a título oneroso y constituir sobre ellos derechos reales.
- c) Celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales o extranjeros, públicos o privados.
- d) Realizar operaciones de crédito público con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras o de organismos internacionales en acuerdo a lo establecido por el artículo 40 de la Ley 2141.
- e) Aceptar donaciones, legados o subsidios, con o sin cargo.
- f) Efectuar toda clase de operaciones financieras y comerciales sin limitación, pudiendo realizarlas por cuenta propia o de terceros.
- g) Dar empleo prioritario a los habitantes de los Municipios y Comisiones de Fomento de las comunidades integrantes del Ente en las tareas, obras o actividades que desarrolle.
- h) Inscribir al Ente en cualquier clase de registros, públicos o privados, sociedades o asociaciones gremiales.

- i) Dictar los reglamentos internos de administración, funcionamiento y disciplina; nombrar, remover y trasladar al personal.
- j) Preparar anualmente la Memoria y el Balance General que elevará a las partes del Ente dentro de los 60 días corridos de finalizado el ejercicio.
- k) Decidir sobre todos y cada uno de los puntos que hacen al objeto del Ente.
- l) Autorizar al presidente a otorgar y suscribir los contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Ente.
- m) Dictar las demás disposiciones y reglamentaciones necesarias para el debido cumplimiento de las finalidades del Ente.

DE LA PRESIDENCIA

Artículo 16: Son facultades del presidente:

- a) Presidir las reuniones del Directorio con voz y voto, y convocarlo a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Ejercer la representación legal del Ente y suscribir los contratos y todo acto y documento que sea necesario para el cumplimiento de las resoluciones del Directorio, pudiendo otorgar - previa autorización de éste- mandatos para representar al Ente por apoderados ante autoridades judiciales y administrativas.
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y reglamentos.
- d) Ejercer las facultades que sean necesarias a la dirección y administración, que no hayan sido expresamente conferidas al Directorio, como así también aquellas que están reservadas a este último, cuando razones de extrema urgencia así lo exijan, con cargo a dar cuenta a dicho Cuerpo, a cuyo efecto deberá citarlo.

Artículo 17: El vicepresidente es el reemplazante natural del presidente en los casos de ausencia, enfermedad, licencia o renuncia, con todas las atribuciones establecidas en el presente Estatuto.

REMUNERACIÓN Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 18: Los cargos del Directorio son *ad honorem*, pudiéndoseles reconocer gastos en concepto de gestión y representación originados en el cumplimiento de su función.

CAPÍTULO VII

FISCALIZACIÓN

Artículo 19: La fiscalización está a cargo de una sindicatura, unipersonal o colegiada, designada por las partes, elegida a partir de un tema de postulantes, en función de antecedentes y mérito, siendo reelegible por decisión de las 2/3 partes del Directorio. Sus resoluciones constan en un libro de actas que se lleva al efecto. Los síndicos duran 2 años en sus funciones, podrán postularse para ser reelectos por un período. Regirán los requisitos, incompatibilidades e inhabilidades de la Ley 19550 y modificatorias.

Artículo 20: Son atribuciones y deberes de la sindicatura:

- a) Fiscalizar la gestión del Directorio. Examinar la contabilidad, los bienes sociales, realizar los controles que crea conveniente; recabar informes sobre contratos celebrados o en trámite de celebración. El Directorio debe presentar a la sindicatura informe escrito acerca de su gestión.
- b) Presentar a las partes sus observaciones sobre la Memoria del Directorio, inventario, balance y los estados contables sometidos a consideración de la misma.

- c) Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Directorio, a las cuales fuera convocada.
- d) Suministrar a las partes, en cualquier momento que éstas lo requieran, información sobre las materias que son de su competencia.
- e) Realizar una auditoría anual, cuyo informe sobre los estados contables del Ente debe ser sometido a las partes.
- f) En caso de comprobar la existencia de daño, irregularidad o la comisión de delito contra el patrimonio o los intereses del Ente, debe formular la correspondiente denuncia penal y ejercer la acción de reparación de los daños y los perjuicios ante el Poder Judicial, previa comunicación formal al Directorio.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 21: La disolución debe proceder por ley o por decisión unánime de los integrantes del Directorio.

Artículo 22: La disolución del Ente, sólo surte efecto respecto de terceros desde su publicación en Boletín Oficial.

Artículo 23: Aprobada y publicada la disolución, se procede a la liquidación del Patrimonio bajo la siguiente metodología:

- a) Confeccionar un Inventario y Balance dentro de 60 días de aprobada la Disolución.
- b) Cancelar la inscripción en todos los Entes públicos y privados, dar de baja los seguros inherentes a su actividad y bienes, la nómina de sus empleados en relación de dependencia, cierre de cuentas bancarias a su nombre. Esta mención no es taxativa de las acciones que deba realizar el Directorio a fin de concluir con los contratos e inscripciones que le generen derechos de cobro a terceros.
- c) Realizar todos los bienes y derechos que constituyan el activo del Ente.
- d) Cancelar la totalidad de obligaciones y deudas que conformen el pasivo del Ente.
- e) Calcular el resultante de dicha liquidación.

Artículo 24: Una vez obtenido el resultado, se debe distribuir en partes iguales, entre los establecimientos escolares existentes en el área del Ente.

LEY N° 3346

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se modifican los artículos 1º y 2º de la Ley provincial 2288, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Se adhiere a la Ley nacional 25080, Ley de Inversiones para Bosques Cultivados- y a sus modificatorias, las Leyes nacionales 26432 y 27487.”

“Artículo 2°: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Producción e Industria o el organismo que lo remplace. Sus atribuciones son:

- a) *Difundir el régimen de promoción de las inversiones forestales.*
- b) *Recibir los proyectos de emprendimientos forestales y forestoindustriales.*
- c) *Entender en el análisis y la aprobación de la documentación e información necesaria que debe presentarse para acogerse a los beneficios establecidos en la presente ley.*
- d) *Efectuar las inspecciones técnicas de los emprendimientos forestales y forestoindustriales, y avalar la veracidad de los certificados de obra presentados por sus titulares.*
- e) *Elevar a la autoridad de aplicación nacional la documentación referida en el inciso d) del artículo 2° de la presente ley dentro de los plazos establecidos en la Ley nacional 25080, sus modificatorias y reglamentaciones.*
- f) *Coordinar funciones y servicios con los organismos nacionales y provinciales involucrados en la actividad forestal y forestoindustrial.*
- g) *Establecer, en conjunto con la autoridad de aplicación nacional, la zonificación establecida en el artículo 5° de la Ley nacional 25080”.*

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de junio de dos mil veintidós.

Marcos G. Koopmann Irizar
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Aylen Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3346

Neuquén, 19 de julio de 2022.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1414/22.

FDO.) GUTIÉRREZ
LÓPEZ RAGGI

LEY N° 3347

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°: Objeto. Se adhiere a la Ley nacional 27454, por la cual se crea el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos.

Artículo 2º: Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, a través de la Subsecretaría de Ciudades Saludables y Prevención de Consumos Problemáticos, o el organismo que lo remplace.

Artículo 3º: Adhesión. Se invita a los municipios de la provincia a adherir y a dictar normas similares en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de junio de dos mil veintidós.

Marcos G. Koopmann Irizar
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Aylen Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3347

Neuquén, 19 de julio de 2022.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1415/22.

**FDO.) GUTIÉRREZ
SANUCCI GIMÉNEZ**

LEY N° 3350

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Objeto. La presente ley tiene por objeto regular la actividad de los museos situados en la provincia y contribuir con la salvaguardia, protección, preservación y conservación del patrimonio natural, histórico y cultural de los museos.

Artículo 2º: Definición. Se considera museo, de acuerdo con lo consensuado por el Consejo Internacional de Museos (en inglés: International Council of Museums, ICOM), a una institución sin fines lucrativos, permanente, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierta al público, que adquiere, conserva, investiga, comunica y expone el patrimonio material e inmaterial de la humanidad y su medioambiente con fines de educación, estudio y recreo.

Artículo 3º: Categorías de museos situados en la provincia. Las categorías de los museos con sede en la provincia son las siguientes:

- a) Museos nacionales: los que poseen colecciones custodiadas por el Estado nacional.
- b) Museos provinciales: los que poseen colecciones custodiadas por el Estado provincial.
- c) Museos municipales: los que poseen colecciones custodiadas por una jurisdicción municipal.
- d) Museos privados: los que poseen colecciones custodiadas por instituciones, empresas o coleccionistas privados.
- e) Museos universitarios: instituciones de dependencia universitaria, con colecciones que pertenecen al patrimonio cultural o natural de la provincia.

Artículo 4º: Funciones. Son funciones de los museos:

- a) Garantizar la adquisición, investigación, documentación, conservación, restauración, interpretación, exhibición y comunicación de las colecciones del patrimonio natural y cultural.
- b) Investigar sobre los objetos y conjuntos de objetos museales, materiales e inmateriales, de su disciplina de base o entorno sociocultural.
- c) Organizar periódicamente exposiciones permanentes, temporales e itinerantes.
- d) Elaborar y publicar catálogos e investigaciones relacionadas con su acervo o con la temática propia de la institución museal.
- e) Elaborar y realizar actividades culturales tendientes a la consecución de sus fines y al desarrollo de actividades pedagógicas y recreativas.
- f) Promover el dictado de cursos de capacitación museológica.
- g) Propender al fortalecimiento de una conciencia colectiva respecto del rol de los museos.
- h) Colaborar con los museos existentes y proponer que los municipios, comisiones de fomento y entes privados de los cuales dependen, garanticen una estructura mínima de cargos y presupuesto de funcionamiento.
- i) Otras funciones que se les encomiende por sus normas estatutarias, por la incorporación de nuevas tecnologías o por disposición legal o reglamentaria.

Los museos pueden desarrollar actividades complementarias atinentes a sus fines, siempre y cuando cuenten con instalaciones adecuadas, y la actividad no perjudique el patrimonio ni el normal desarrollo de sus funciones.

Artículo 5º: Personal y dirección de los museos. Los museos deben contar con personal profesional y técnico especializado. Los cargos directivos de los museos estatales, cuando se produzcan vacantes, deben ser cubiertos por concurso público de oposición y antecedentes. El postulante debe acreditar, como mínimo, tecnicatura universitaria o superior, acorde con la temática e incumbencias del museo, gestión cultural o museología.

Los directivos y el personal de los museos acreditados en el registro no pueden realizar, por sí mismos, ni por terceros, actividades comerciales relativas a bienes culturales de naturaleza semejante a los custodiados en su museo, de acuerdo con el Código de Ética y Deontología profesional del Consejo Internacional de Museos.

Artículo 6º: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de las Culturas o el organismo que lo remplace. Asimismo, debe controlar el cumplimiento del proyecto cultural o programa de inversión subvencionado.

Artículo 7º: Área de museos. El área de museos del Ministerio de las Culturas o del organismo que la remplace debe ser cubierta con personal activo de la Administración Pública provincial, dependiente de la autoridad de aplicación, con formación profesional en el área de la museología o ser egresado de una carrera vinculada a las ciencias sociales, las ciencias naturales o la preservación del patrimonio cultural.

Artículo 8º: Funciones del área de museos. Las funciones del área museos son las siguientes:

- a) Fomentar y participar en la creación y gestión de los museos situados en el territorio provincial.
- b) Prestar asesoramiento técnico a los museos en funcionamiento y a los que se encuentran en proceso de creación, a fin de fortalecer sus actividades.
- c) Actualizar el Registro Provincial de Museos, dependiente de la autoridad de aplicación, según los contenidos y plazos que determine la reglamentación.
- d) Impulsar la creación de una comisión provincial de museos integrada por personal y directivos de los museos neuquinos.
- e) Propiciar la concreción de encuentros científicos y actividades comunes para museólogos, historiadores, antropólogos, paleontólogos y otros estudiosos de las ciencias sociales y las ciencias naturales.
- f) Promover la cooperación con instituciones museísticas públicas o privadas, de jurisdicciones provinciales, nacionales o extranjeras.
- g) Impulsar el dictado de cursos de capacitación y las relaciones entre los museos y las instituciones educativas de la provincia.
- h) Toda otra función o competencia implícita que haga a un mejor cumplimiento de los fines de la presente ley.

Artículo 9º: Creación del Registro Provincial de Museos. Se crea el Registro Provincial de Museos, a cargo del área de museos. La autoridad de aplicación debe clasificar a los museos que se inscriban en las categorías y según los criterios establecidos en el artículo 3º de la presente ley; asimismo, emitir el certificado de acreditación.

Artículo 10º: Creación de la Red Provincial de Museos. Se crea bajo la órbita de la autoridad de aplicación la Red Provincial de Museos, integrada por instituciones museales situadas en la provincia del Neuquén, cuya misión es contribuir al desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los museos, promoviendo sus acciones, canalizando y socializando información, con la intención de generar una óptima relación interinstitucional, comprometida al desarrollo museológico de quienes integran esta red.

Artículo 11: Copias y reproducciones. La realización de copias y reproducciones de los objetos de los museos, por cualquier procedimiento, debe ser autorizada, en forma conjunta, por la autoridad de aplicación, los directivos o responsables de la institución y los investigadores involucrados. Las técnicas de replicación no deben afectar la integridad de los bienes.

Artículo 12: Financiación. Las fuentes de financiamiento e ingresos deben tener como destino exclusivo a las instituciones museales inscriptas en el registro. Los museos se financian con los siguientes recursos:

- a) Fondos determinados al momento de su creación por la autoridad nacional, provincial, municipal, ente privado o universidad del cual dependen.
- b) Fondos o servicios provenientes de la actividad privada en concepto de padrinazgo, mecenazgo o por las asociaciones civiles sin fines de lucro relacionadas con el museo u otro tipo de colaboradores.
- c) Ingresos provenientes de la exhibición o visita de sus bienes.
- d) Legados, donaciones o herencias.
- e) Créditos, aportes o subsidios provenientes de financiamiento municipal, provincial, nacional o internacional, oficial o privado.
- f) Otros recursos que se destinen por leyes especiales.
- g) Otros ingresos por cualquier actividad aprobada por la autoridad de aplicación.

Artículo 13: Subvenciones. Las instituciones museales municipales inscriptas en el Registro Provincial de Museos, que cumplen con lo establecido en los artículos precedentes tienen derecho a percibir una subvención anual del Poder Ejecutivo, en carácter de aporte económico no reintegrable, el cual debe establecerse en la reglamentación o en partidas presupuestarias asignadas a tal fin. La condición para recibir subvenciones es que el museo cuente con un presupuesto básico y una mínima planta de personal. La rendición de cuentas debe efectuarse según las normas vigentes.

Artículo 14: Fines. La subvención mencionada en el artículo precedente debe ser utilizada exclusivamente para los siguientes fines:

- a) Conservación y restauración del patrimonio.
- b) Compra o alquiler de equipamiento.
- c) Compra o alquiler de patrimonio.
- d) Investigación.
- e) Formación, capacitación y asesoramiento.
- f) Desarrollo institucional.
- g) Actividades culturales y de extensión de cada museo.

Artículo 15: Prohibición. Queda expresamente prohibida la aplicación de los fondos otorgados en los artículos 12 y 13 de la presente ley para el pago de sueldos o jornales del personal estable o contratado de los museos, en tareas administrativas, independientemente del plazo de contratación y en gastos corrientes operativos de funcionamiento y mantenimiento edilicio.

Artículo 16: Sanciones. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 15 implica la pérdida de la posibilidad de recibir la subvención por el término de dos años, sin perjuicio de la responsabilidad penal imputable a los titulares del ente, cuando corresponda.

Artículo 17: Impuestos/exenciones. Se exime de los impuestos provinciales que puedan gravar la actividad de los museos y sus bienes, destinados específicamente a su actividad. Se invita a municipios y comisiones de fomento a extender esta exención a las tasas y contribuciones; y a los entes privados concesionarios de servicios públicos, a la aplicación de tasas de preferencia.

Artículo 18: Disolución de museos. Procedimiento. Para el supuesto de la disolución y liquidación de los museos situados en la provincia comprendidos en esta ley, se debe respetar el principio de unidad y permanencia en la región, previa conformidad del municipio que corresponda. Los bienes deben destinarse al museo del mismo tipo geográficamente más cercano, constituido o hasta que se constituya, dentro de los lineamientos de la presente ley, previo informe de la autoridad de aplicación, siempre que este desee contar con ello, con carácter de préstamo gratuito, hasta tanto se constituya un nuevo museo de ese tipo y en el lugar. El museo que reciba los bienes debe velar por su conservación y mantenimiento, y restituirlos al nuevo espacio asignado, siempre que ello ocurra dentro de los diez años de la disolución.

Artículo 19: Embargo y ejecución. Los bienes culturales correspondientes a museos situados en la provincia, asentados en el Registro de Museos, no son susceptibles de embargo o ejecución, sin importar el origen o la naturaleza de la deuda contraída.

Artículo 20: Presupuesto. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley deben provenir de rentas generales y fijarse anualmente en la Ley de Presupuesto.

Artículo 21: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de junio de dos mil veintidós.

Marcos G. Koopmann Irizar
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Aylen Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3350

Neuquén, 19 de julio de 2022.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1416/22.

FDO.) GUTIÉRREZ
COLONNA

LEY N° 3351

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º: Se adhiere a la Ley nacional 27642, de Promoción de la Alimentación Saludable.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo debe definir la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación debe promover la difusión de contenidos audiovisuales, en el marco de la Campaña Provincial de Concientización a Favor de la Alimentación Saludable, que se realizará en medios de comunicación, medios digitales y sitios oficiales e institucionales de la provincia.

Artículo 4º: La Campaña debe promover los beneficios de la alimentación saludable y difundir los riesgos del consumo de los alimentos denominados "malsanos".

Artículo 5º: Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el plazo de 90 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7º: Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de junio de dos mil veintidós.

Marcos G. Koopmann Irizar
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Aylen Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3351

Neuquén, 19 de julio de 2022.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1417/22.

FDO.) GUTIÉRREZ
PEVE

LEY N° 3352

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°: Creación. Se crea el Observatorio de Actividad Física y Deporte, en el ámbito del Ministerio de Deportes o el organismo que lo remplace.

Artículo 2°: Objeto. El Observatorio tiene por objeto generar mecanismos y herramientas de obtención de datos y análisis de información para la definición y planeamiento de políticas públicas inherentes a la actividad física y el deporte.

Artículo 3°: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Deportes o el organismo que lo remplace.

Artículo 4°: Funciones. Las funciones del Observatorio son las siguientes:

- a) Analizar la accesibilidad y adherencia a la actividad física y al deporte en la población en general, según el contexto sociodemográfico de la provincia, mediante mecanismos y herramientas de obtención y análisis de datos.
- b) Generar y proporcionar información oportuna, pertinente y veraz para orientar la definición de políticas públicas inherentes a la actividad física y el deporte.

- c) Crear un sistema de monitoreo de la actividad física de la población para cuantificar y analizar sus niveles y los factores que la determinan; mediante diferentes tipos de parámetros, realizar el seguimiento y la evaluación del impacto de las políticas públicas que se definan para la actividad física y el deporte de la población, con el fin de gestionar con eficacia y alcanzar las metas en la materia de su incumbencia.
- d) Instrumentar estrategias para el cumplimiento de los indicadores de actividad física y deporte según las metas y objetivos de desarrollo sostenible propuestos en la Agenda 2030 de la provincia, y evaluar su desarrollo considerando la perspectiva de igualdad de género e inclusión.
- e) Desarrollar un registro de las personas vinculadas a la actividad física (adherentes, aficionados, formadores y ciudadanía en general), de acuerdo con la metodología y las finalidades que se establezcan en la reglamentación.
- f) Crear un sistema de georreferenciación vinculado a la práctica de actividad física y deporte en la provincia, que contribuya a su comunicación y promoción en la comunidad.
- g) Proponer instrumentos de accesibilidad a la actividad física y el deporte de la población en situación de vulnerabilidad, con especial énfasis en grupos de personas o sectores de la población que se vean privados del pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales y de la atención y la satisfacción de sus necesidades específicas.
- h) Asesorar a las diferentes áreas del Ministerio de Deportes, o del organismo que lo remplace, en la elaboración de programas y proyectos.
- i) Desarrollar, gestionar y potenciar materiales, recursos bibliográficos y documentos anuales o bianuales sobre la actividad física y el deporte.
- j) Publicar información, documentación y literatura científica inherente a la actividad física y el deporte, destinadas a personas humanas o jurídicas interesadas en la temática en general.
- k) Promover la información, comunicación, sensibilización y concientización de la importancia de la actividad física y el deporte, como herramientas de promoción comunitaria y desarrollo humano.

Artículo 5°: Atribuciones. Las atribuciones del Observatorio de Actividad Física y Deporte, son las siguientes:

- a) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, provinciales, nacionales o internacionales y organizaciones de la sociedad civil.
- b) Requerir información sobre actividad física y deporte a organismos públicos provinciales, municipales, nacionales, internacionales, privados y organizaciones de la sociedad civil.
- c) Facilitar la información generada, para fomentar la concientización de la actividad física y el deporte, como herramientas efectivas en la promoción de la salud y en el desarrollo personal y social de la población.
- d) Ofrecer capacitaciones, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados, para iniciar y desarrollar programas destinados a la promoción de la actividad física y el deporte.

Artículo 6°: Integración. La autoridad de aplicación debe definir la conformación del Observatorio, el cual debe estar integrado por un equipo interdisciplinario de las ciencias de la actividad física y disciplinas afines y complementarias; debe dictar su propio reglamento de funcionamiento y establecer protocolos de intervención y participación social.

Artículo 7°: El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los 90 días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de junio de dos mil veintidós.

Marcos G. Koopmann Irizar
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Aylen Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3352

Neuquén, 19 de julio de 2022.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1413/22.

FDO.) GUTIÉRREZ
PIEDCASAS

LEY N° 3343

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º: Se establece la implementación de la hora silenciosa en supermercados e hipermercados de la provincia, con el fin de garantizar el derecho a la inclusión e integración social de las personas autistas y otras con escasa tolerancia a los ruidos y luces intensas.

Artículo 2º: La autoridad de aplicación de la presente ley será la que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 3º: A los fines de la presente ley, se entiende por hora silenciosa la merma significativa en la intensidad de las luces y los ruidos durante un lapso determinado.

Artículo 4º: La autoridad de aplicación debe establecer los días y horarios de la hora silenciosa, procurando establecer, como mínimo, 120 minutos repartidos en dos jornadas de lunes a viernes, y 60 minutos los sábados y domingos.

Artículo 5º: Los locales comerciales deben cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Contar con al menos dos protectores auditivos certificados por autoridad competente para las personas autistas y otras con escasa tolerancia a los ruidos y luces intensas que lo soliciten.
- b) Ubicar, en un lugar visible, un cartel informativo donde consten, en forma clara y precisa, los días y horarios de la hora silenciosa y toda otra información que sirva a los objetivos de la presente ley.

- c) Capacitar al personal para que pueda atender específicamente a personas autistas y otras con escasa tolerancia a los ruidos y luces intensas y para que pueda implementar y cumplir las acciones que deben llevarse a cabo durante la hora silenciosa.

Artículo 6°: Los comercios que incumplan esta ley serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
b) Multa.
c) Clausura del comercio. Las sanciones deben aplicarse previo sumario que garantice el derecho de defensa.

Artículo 7°: El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley en un plazo de 60 días posteriores a su publicación en el Boletín Oficial. Para ello, la autoridad de aplicación puede convocar a asociaciones de la sociedad civil con idoneidad en la materia.

Artículo 8°: Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintinueve días de junio de dos mil veintidós.

Fdo.) Villone María Fernanda
Vicepresidenta 1° a/c Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Aylen Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3343

Neuquén, 20 de julio de 2022.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1429/22.

FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ
PEVE
SANUCCI GIMÉNEZ

LEY N° 3345

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: La presente ley tiene por objeto contribuir a la inclusión plena, a la integración y a la participación, desde un enfoque de género y perspectiva en derechos humanos, de las personas jóvenes de la provincia, en los términos del artículo 48 de la Constitución provincial.

Los derechos y garantías de esta ley son complementarios a los reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales ratificados por el país.

Artículo 2º: A los efectos de la presente ley, se consideran personas jóvenes quienes tengan entre 18 y 35 años de edad, y tengan domicilio en la provincia.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación de la presente ley es la Subsecretaría de Juventud o el organismo que la remplace.

Artículo 4º: La autoridad de aplicación debe promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, asegurando un bienestar pleno basado en el acceso a la justicia, la educación, la salud integral, el trabajo, la seguridad social, la vivienda, el deporte, la recreación y las culturas.

Asimismo, debe promover que se desenvuelvan en un ambiente saludable y sustentable, libre de violencia y discriminación.

TÍTULO II

DERECHOS

CAPÍTULO I

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

Artículo 5º: Las personas jóvenes tienen derecho a gozar del ejercicio de la ciudadanía integral, garantizando el reconocimiento de sus distintas realidades socioeconómicas, políticas, culturales y tecnológicas, según su ámbito territorial de pertenencia, y a participar en todos los asuntos que les interesen o afecten; especialmente, en el diseño y evaluación de políticas públicas y en la ejecución de acciones y programas que busquen el desarrollo y el bienestar de la comunidad.

La plena participación de las personas jóvenes implica el reconocimiento de la libertad de pensamiento, conciencia, religión y asociación.

Artículo 6º: El Estado provincial, a través de la autoridad de aplicación, debe propiciar y estimular la conformación de organizaciones de personas jóvenes.

SECCIÓN I

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

CONSEJO PROVINCIAL DE JUVENTUDES

Artículo 7º: Se crea el Consejo Provincial de Juventudes (Coprojuv) en la órbita de la Subsecretaría de Juventud o del organismo que la remplace, como espacio representativo y plural de discusión, cuya

misión es definir criterios y lineamientos generales que permitan el diseño y el monitoreo de políticas públicas de promoción de derechos de las juventudes.

Artículo 8º: Son integrantes permanentes del Coprojuv:

- a) Una persona representante de la Subsecretaría de Juventud o del organismo que la remplace, quien debe ejercer la presidencia del Consejo.
- b) Una persona representante institucional por cada microrregión, designado por las áreas de juventudes de las localidades.
- c) Una persona representante joven de la comunidad por cada microrregión, elegida según el reglamento interno del Consejo.
- d) El Coprojuv puede habilitar la incorporación de integrantes no permanente.

Todos los cargos deben ser ejercidos ad honorem y deben garantizar la paridad de género.

Las microrregiones deben ser determinadas por vía reglamentaria, pudiendo incorporarse nuevas a futuro.

Artículo 9º: El funcionamiento del Coprojuv, las asambleas, el quórum, las mayorías y sus conclusiones, y todo lo referido a la elección de sus integrantes, mecanismos de participación y decisión juvenil debe determinarse en su reglamento interno, el que debe ser confeccionado por la autoridad de aplicación de esta ley.

CAPÍTULO II

ACCESO A ESTUDIOS SUPERIORES, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 10º: Las personas jóvenes tienen derecho a la educación, entendida como un proceso de aprendizaje que incluye elementos provenientes de sistemas de aprendizaje escolarizado, no escolarizado e informal, que contribuyen a su desarrollo continuo e integral, lo que implica el derecho de acceder a un sistema educativo público, inclusivo, gratuito y de calidad en todos sus niveles y modalidades, sin limitación alguna. Este derecho comprende la libre elección del centro educativo y la participación activa en él y el derecho a recibir una educación sexual integral, tal como lo establecen la Ley nacional 26150 -Programa Nacional de Educación- y la Ley 2222.

Artículo 11: El Estado debe tomar medidas activas que faciliten a las personas jóvenes el acceso, la permanencia y el egreso del sistema de educación pública, en todos sus niveles; en particular, al sistema de educación superior, para ello debe:

- a) Planificar y desarrollar políticas integrales que tiendan a eliminar las causas de deserción estudiantil y faciliten el ingreso al sistema educativo.
- b) Facilitar el acceso a la culminación de los estudios, a la educación nocturna y a la educación a distancia mediante el acceso generalizado a las nuevas tecnologías y de cualquier otro instrumento que fortalezca los estudios no presenciales.
- c) Poner en marcha programas cuyo fin sea generar igualdad de oportunidades entre las personas jóvenes, brindándoles instrumentos que les permitan reducir la brecha digital, construyendo una política universal de inclusión digital de alcance provincial.
- d) Facilitar el acceso a la información de las personas jóvenes, garantizando recursos tecnológicos y de conectividad.
- e) Fomentar, en el ámbito de su competencia, la apertura de cursos de capacitación, carreras terciarias y universitarias (presenciales o a distancia) vinculadas al desarrollo económico y a la matriz productiva de cada zona de la provincia.

CAPÍTULO III

ACCESO AL TRABAJO

Artículo 12: Las personas jóvenes tienen derecho al trabajo digno, a la igualdad de oportunidades y de trato, en lo relativo a la inserción, remuneración, promoción y condiciones laborales.

Artículo 13: El Estado debe definir, en conjunto con los sectores involucrados, programas y acciones que permitan crear facilidades y que prioricen el ingreso de las personas jóvenes a fuentes laborales y la implementación de las siguientes políticas específicas:

- a) Inserción laboral de jóvenes. Debe desarrollar acciones y proyectos orientados a las personas jóvenes tendientes a mejorar su empleabilidad, reducir la brecha de género, fortalecer sus capacidades, promover habilidades y destrezas, mejorar su formación técnica y profesional, y fomentar su inserción en el mercado laboral formal, implementando para ello líneas especiales para jóvenes desocupados con baja o nula capacitación o experiencia laboral. Además, debe establecer políticas públicas de promoción para el acceso al primer empleo.
- b) Emprendimientos juveniles. Debe brindar asistencia directa y promover la capacitación de grupos de jóvenes que deseen desarrollar proyectos productivos, sociocomunitarios o artístico-culturales, enfocados desde la economía social y solidaria y el desarrollo local, con la finalidad de producir experiencias laborales alternativas y de adquirir capacidades para insertarse en otras ramas del mundo del trabajo, simultáneamente.
- c) Red de empleo joven. Debe acompañar a las personas jóvenes en el proceso de búsqueda de empleo, acercándoles herramientas que les permitan afrontar la búsqueda de trabajo con seguridad y preparación.

Debe informar sobre las particularidades propias de las contrataciones de jóvenes, acercando la oferta y la demanda de trabajo y dar a conocer la oferta de planes de capacitación para el trabajo existente en la provincia.

CAPÍTULO IV

ACCESO A LA VIVIENDA Y A LA TIERRA

Artículo 14: El Estado provincial, a través del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo o el organismo que lo remplace, promueve progresivamente y hasta el máximo de los recursos que disponga, una parte del total de los planes de viviendas que desarrolle, como cupo mínimo, que tienda a garantizar el derecho real de habitación para personas jóvenes, de conformidad a los criterios que establezca la reglamentación de la presente ley.

Artículo 15: El Estado provincial, a través de la autoridad de aplicación, debe promover la concreción de acuerdos con entidades bancarias para fomentar líneas de créditos hipotecarios de primera vivienda para jóvenes, según los criterios que establezca la reglamentación de la presente ley.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16: Se faculta a la autoridad de aplicación para efectuar los convenios necesarios con

organismos y entidades de carácter público y privado del ámbito nacional, provincial y municipal, para promover la concreción de los objetivos establecidos en la presente ley.

Artículo 17: El Poder Ejecutivo debe realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar la implementación de la presente ley.

Artículo 18: El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de 90 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 19: Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 20: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de junio de dos mil veintidós.

Marcos G. Koopmann Irizar
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Aylen Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3345

Neuquén, 20 de julio de 2022.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1430/22.

**FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ
LLANCAFILO LÓPEZ
DI LUCA
FERRARESSO
SANUCCI GIMÉNEZ**

LEY N° 3348

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Se adhiere a la Ley nacional 27568 -Ejercicio Profesional de la Fonoaudiología-.

Artículo 2º: La autoridad de aplicación de la presente ley es la Subsecretaría de Salud o el organismo que lo remplace.

Artículo 3º: Se derogan los artículos 101, 102, 103 y 104 -Capítulo XIII de los Fonoaudiólogos- de la Ley provincial 578, por la cual se establece el ejercicio de la medicina, odontología, colaboradores y auxiliares de las misma en la provincia.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de junio de dos mil veintidós.

Marcos G. Koopmann Irizar
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Aylen Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3348

Neuquén, 20 de julio de 2022.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1431/22.

FDO.) GUTIÉRREZ
PEVE

LEY N° 3349

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º: Se adhiere a la Ley nacional 27360, Aprobación de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Artículo 2º: La autoridad de aplicación de la presente ley es la Subsecretaría de Familia o el organismo que la remplace.

Artículo 3º: La autoridad de aplicación está facultada para realizar acuerdos y para celebrar convenios con otras jurisdicciones, actores y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de dar cumplimiento a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Artículo 4º: El Consejo Provincial de Adultos Mayores es el organismo de consulta en lo concerniente a la Convención, sin perjuicio de las demás funciones que le atribuye la Ley provincial 2743 en materia de políticas públicas para adultos mayores.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se afectará con cargo al

Presupuesto General provincial, sin perjuicio de las partidas presupuestarias que para la provincia, determine el Poder Ejecutivo nacional en cumplimiento de la Ley nacional 27360.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de junio de dos mil veintidós.

Marcos G. Koopmann Irizar
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Aylen Martin Aymar
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3349

Neuquén, 20 de julio de 2022.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1432/22.

**FDO.) GUTIÉRREZ
LLANCAFILO LÓPEZ
DI LUCA
FERRARESSO**

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 1368

Neuquén, 14 de julio de 2022.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01068882-NEU-LYT#MGE del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley 2302, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y su Decreto modificatorio N° 0002/19, sustituido mediante Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, Decretos DECTO-2022-115-E-NEU-GPN, DECTO-2022-475-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de permitir el cumplimiento de las competencias asignadas al Ministerio de Gobierno y Educación mediante Decreto DECTO-2022-115-E-NEU-GPN, se emitió el Decreto DECTO-2022-475-E-NEU-GPN, estableciéndose para las contrataciones, adquisición y/o reemplazo de bienes con destino exclusivo y específico al mantenimiento y conservación de establecimientos escolares que no se encuentran bajo convenio a tal fin con Municipios o Comisiones de Fomento, un monto diferenciado de la normativa vigente;

Que de acuerdo a las competencias asignadas, se iniciaron inmediatamente las inspecciones a los distintos edificios escolares de toda la Provincia, tomándose cabal conocimiento del real estado en el que se encontraban;

Que se ha verificado que muchas de las acciones necesarias relacionadas con el mantenimiento y conservación de edificios en Municipios y Comisiones de Fomento bajo convenio, no pueden llevarse a cabo debido a que en muchos casos se supera el monto estipulado, o no se cuenta con personal idóneo y con capacidad técnica y financiera o requieren una inmediata intervención a fin de evitar la pérdida de clases;

Que por otro lado, para la adquisición de bienes de capital para reposición en los establecimientos educativos, se requiere establecer un mecanismo ágil que permita dar rápida respuesta, teniendo la posibilidad de abastecer inmediatamente cuando así se solicite;

Que de este modo resulta imprescindible modificar del Artículo 1° del Decreto DECTO-2022-475-E-NEU-GPN, ampliando el ámbito de aplicación del mencionado artículo a todos los establecimientos escolares de la Provincia, se encuentren o no bajo convenio con el correspondiente Municipio o Comisión de Fomento, a efectos de adoptar medidas que sean ejecutivas, ágiles y posibiliten la continuidad de la contratación de bienes y servicios, adquisición de bienes para reposición e inicio de los trabajos necesarios en forma inmediata y de esta manera lograr reducir la cantidad de días de clases perdidos por problemas o necesidades edilicias;

Que todo ello resulta imperioso para el fiel cumplimiento de planes, programas y proyectos educativos garantizados por nuestra Constitución Provincial, la Ley Nacional 26206 y Ley Provincial 2302 de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, cuyo objeto es la Protección Integral del Niño y Adolescente como sujetos de derechos reconocidos por la normativa vigente, siendo el interés superior del niño y adolescente su principio rector, para conseguir la "máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos";

Que ha tomado debida intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que por lo expuesto corresponde emitir la presente norma;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto DECTO-2022-475-E-NEU-GPN, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: ESTABLÉZCASE para las contrataciones de bienes y servicios, adquisición y/o reemplazo de bienes con destino exclusivo y específico al mantenimiento y conservación de establecimientos escolares, realizados a través de la Coordinación de Articulación de Mantenimiento Escolar dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación o la que en el futuro la reemplace según Ley de Ministerios vigente, que se rija por lo dispuesto en la Ley 2141 de Administración Financiera y sus Decretos Reglamentarios, los siguientes montos límites:

- a) Licitación Pública más de \$28.000.000.
- b) Licitación Privada hasta \$28.000.000.
- c) Concurso de Precios hasta \$14.000.000.
- d) Contrataciones Directas hasta \$7.000.000”.

Artículo 2°: La presente norma entrará en vigencia a partir de su firma.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ
LLANCAFILO LÓPEZ**

DECRETO N° 1423

Neuquén, 20 de julio de 2022.

VISTO:

Las Leyes Provinciales 3275 y 3312; el Decreto DECTO-2021-913-E-NEU-GPN, el Expediente Electrónico EX-2022-00327877-NEU-SEMH#MERN del registro de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25° de la Ley Provincial 3275 autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a crear un programa con destino a la reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector;

Que por Decreto DECTO-2021-913-E-NEU-GPN se creó en el ámbito del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y de conformidad con lo previsto en el artículo 25° de la Ley Provincial 3275, el PROGRAMA DE REACTIVACIÓN HIDROCARBURÍFERA PROVINCIAL;

Que el artículo 23° de la Ley Provincial 3312 autoriza al Poder Ejecutivo a dar continuidad al programa previsto en el artículo 25° de la Ley Provincial 3275, con el mismo destino y en dicho marco, lo faculta a emitir certificados de crédito fiscal por un monto de hasta pesos mil quinientos millones (\$1.500.000.000), por un porcentaje que no puede ser mayor al cincuenta por ciento (50%) de la inversión que ejecuten las empresas beneficiarias, para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales;

Que las áreas técnicas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, de la Dirección Provincial de Rentas y del Centro PYME-ADENEU han elaborado sus informes pertinentes, surgiendo la necesidad o no, de modificar algunos aspectos relativos a la implementación del programa;

Que conforme lo expuesto se pretende dar continuidad al Programa creado mediante Decreto DECTO-2021-913-E-NEU-GPN, de conformidad con lo previsto en el artículo 23° de la Ley Provincial 3312, incorporando las modificaciones al Programa en el presente Decreto;

Que se han expedido las dependencias técnicas de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Rentas, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, y el Centro PYME-ADENEU dependiente del Ministerio de Producción e Industria;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, sin observaciones legales que formular para la continuidad del trámite;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: DESE CONTINUIDAD al Programa de Reactivación Hidrocarburífera Provincial creado mediante Decreto DECTO-2021-913-E-NEU-GPN en el ámbito del Ministerio de Energía y Recursos

Naturales, con destino a la reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector, de conformidad con lo previsto en el artículo 23° de la Ley Provincial 3312.

Artículo 2°: MODIFÍCANSE los documentos **IF-2021-00477064-NEU-DESP#MERN** e **IF-2021-00473703-NEU-DESP#MERN** del Decreto DECTO-2021-913-E-NEU-GPN, conforme se indica respectivamente en los documentos **IF-2022-01099297-NEU-DESP#MERN** e **IF-2022-01084546-NEU-DESP#MERN**, los que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°:El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Energía y Recursos Naturales, de Economía e Infraestructura y de Producción e Industria.

Artículo 5°:Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) GUTIÉRREZ
PONS
LÓPEZ RAGGI
MONTEIRO

PROGRAMA DE REACTIVACIÓN HIDROCARBURÍFERA PROVINCIAL

En los términos del artículo 25° de la Ley 3275, se crea el PROGRAMA DE REACTIVACIÓN HIDROCARBURÍFERA PROVINCIAL en el ámbito del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el cual se regirá por los términos y condiciones que a continuación se detallan:

1°. **Objeto del Programa.** El programa de REACTIVACIÓN HIDROCARBURÍFERA PROVINCIAL tendrá por objeto contribuir a:

- a. La reactivación de la actividad en yacimientos convencionales, mediante la utilización de equipos y servicios para la reactivación, reparación y abandono de pozos.
- b. Al incremento de la producción de hidrocarburos en aquellos pozos con potencial de mejora identificada. Se prevé además, de esta forma favorecer la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector, en el ámbito de la Provincia del Neuquén.

A quienes adquieran la calidad de Beneficiarios se les otorgará un crédito fiscal por las inversiones realizadas con motivo del Plan de Reactivación, a ser utilizado para la cancelación de impuestos provinciales, conforme lo determine la Dirección Provincial de Rentas (DPR).

El presente Programa será destinado a la mayor cantidad de beneficiarios que el límite del crédito fiscal establecido por ley permita, facultándose a la Autoridad de Aplicación a implementar los mecanismos necesarios para tal fin.

2°. **Términos y Definiciones.** Los términos que seguidamente se exponen referidos al Programa, tendrán el alcance previsto en el presente apartado.

Acuerdo de Reactivación: Constituye el instrumento jurídico celebrado por la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y el Beneficiario, en el cual se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes firmantes, derivados de la aprobación del Plan de Reactivación, el cual deberá ser ratificado por Resolución del Ministerio de Energía y Recursos Naturales para su validez y vigencia.

Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación del presente Programa la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén.

Beneficiario: Se considerará Beneficiario a: 1) Todas las empresas concesionarias, de acuerdo a su participación en la titularidad de la misma, y 2) A las empresas operadoras o que tengan participación mediante contratos sobre la producción de un área hidrocarburífera concesionada, ambas con la debida conformidad del Concesionario, que hayan suscripto un Acuerdo de Reactivación.

Beneficio: Es el crédito fiscal contemplado en el presente Programa al que podrá acceder el Beneficiario, de conformidad con los objetivos, alcances y condiciones previstos en la presente norma.

Concesionario: Significa el o los Concesionarios de explotación en los términos de la Ley Nacional 17319 y de la Ley Provincial 2453.

Empresa con Participación en la Producción: Es aquella empresa que mantiene un acuerdo o contrato con un Concesionario por el cual participa en la producción de hidrocarburos del área concesionada.

Inversiones: Son aquellas inversiones realizadas en Bienes de Uso y Gastos activables, imputables dentro del territorio provincial a actividades de explotación y desarrollo de reservas de petróleo y gas natural, transporte de hidrocarburos, almacenaje, construcción de instalaciones de producción, de acondicionamiento, de separación y de transporte de hidrocarburos, incluidas y aprobadas en el Plan de Reactivación. Además se consideran inversiones a los Gastos de Operación producto de la implementación de Plan de Reactivación, mediante la utilización de equipos y servicios de: WORKOVER, PULLING, COILED TUBING, WIRE LINE, BOMBEO DE QUÍMICOS, COMPRESIÓN EN BOCA DE POZO y OTROS que durante los procesos de explotación, separación, transporte de hidrocarburos tiendan a mejorar la producción, incluyendo el abandono definitivo de pozos vinculados al Acuerdo de Reactivación. Se excluyen de manera no taxativa, amortizaciones, regalías y deducciones sobre éstas, canon extraordinario de producción, renta extraordinaria, donaciones, impuestos, servidumbres e indemnizaciones, créditos incobrables, previsión para contingencias y obsolescencia de bienes de uso, como así también, cualquier otro concepto que no se considere estrictamente relacionado al Acuerdo de Reactivación aprobado.

Plan de Reactivación: Significa el proyecto presentado por el Concesionario o el Operador de Concesión o Empresas con Participación en la Producción, mediante contratos en un área hidrocarburífera, cuya finalidad consista en realizar actividades vinculadas al Programa, pudiendo incluir hasta el veinticinco por ciento (25%) de las Inversiones estimadas en trabajos para realizar Abandonos Definitivos de pozos según normativa vigente.

Operador de Concesión: Parte designada por el o los Concesionarios, encargada de ejecutar las decisiones y cada una de las actividades administrativas, comerciales y técnicas de campo y gabinete, propias del desarrollo y explotación de una concesión hidrocarburífera.

Pozo a Abandonar: Significa el Pozo que será intervenido para realizar su Abandono Definitivo, propuesto en el Plan de Reactivación o durante su ejecución, que debido a razones técnico-económicas no está en condiciones de producir fluidos o utilizarse para fines operativos de acuerdo a los proyectos visualizados en el área.

Pozos Objeto del Acuerdo: Son aquellos pozos Hidrocarburíferos e Inyectores para Recuperación Secundaria (Activos e Inactivos) y a Abandonar.

Pozo Hidrocarburífero: Significa pozo productor de petróleo y/o gas natural proveniente de reservorios convencionales, con potencial de incrementar su producción a partir de una intervención, sean Activos o Inactivos de acuerdo a su Estado declarado en Capítulo IV de la Resolución 319/93 de la Secretaría de Energía de la Nación.

Pozo Inyector para Recuperación Secundaria: Significa pozo de inyección de agua para recuperación secundaria en reservorios convencionales, con potencial de incrementar la producción en Pozos Hidrocarburíferos asociados, sean Activos o Inactivos de acuerdo a su Estado declarado en Capítulo IV de la Resolución 319/93 de la Secretaría de Energía de la Nación.

Producción Base: Es el caudal de hidrocarburos y agua producido por un pozo, expresado en metros cúbicos por día (m³/d), que surge de la producción histórica más la producción pronosticada a futuro por un periodo de cinco (5) años desde la aprobación del **Plan de Reactivación**, suponiendo condiciones operativas constantes sin la implementación del **Plan de Reactivación**.

Producción Histórica: Es el caudal de hidrocarburos y agua producido por un pozo, expresado en metros cúbicos por día (m³/d), desde la puesta en marcha hasta la intervención considerada en el **Plan de Reactivación** del pozo, de acuerdo a lo declarado en Capítulo IV de la Resolución 319/93 de la Secretaría de Energía de la Nación.

Producción Incremental Pronosticada: Es el caudal de hidrocarburos y agua que se espera recuperar por un pozo por un periodo de cinco (5) años desde la aprobación del **Plan de Reactivación**, expresado en metros cúbicos por día (m³/d), que surge de la diferencia entre el pronóstico de producción producto de la intervención incluida en el **Plan de Reactivación** y la **Producción Base**.

Sujetos Alcanzados: Son aquellos Concesionarios u Operadores de Concesiones o Empresas con Participación en la Producción mediante contratos en un área hidrocarburífera en acuerdo con el Concesionario, debiendo estar inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Hidrocarburíferas (Decreto Provincial N° 1342/15), quienes podrán presentar ante el Ministerio de Energía y Recursos Naturales un **Plan de Reactivación** para su análisis y eventual otorgamiento del **Beneficio** establecido en el presente.

Sujetos Excluidos: No podrán presentarse al Programa, quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la ley 24522 y sus modificatorias;
- b. Denunciados formalmente, o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros;
- c. Las personas jurídicas -incluidas las cooperativas- en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros;
- d. Contribuyentes que no se encuentren inscriptos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos o que, estando inscriptos, estuvieran exentos en la totalidad de las actividades desarrolladas;
- e. Contribuyentes que, a la fecha de solicitud del beneficio, registren incumplimientos y/o falta de pago respecto a los impuestos que recauda la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.

Inversión Aprobada: Es aquella que surge a partir del **Plan de Reactivación** presentado por el Concesionario o el Operador de Concesión o Empresas con Participación en la Producción mediante contratos en un área Hidrocarburífera, determinada conforme el procedimiento establecido en el presente y que obra como IF-2021-00473703-NEU-DESP#MERN y aprobada mediante el **Acuerdo de Reactivación**. A los efectos de la determinación del **Crédito Fiscal** la misma se expresará en moneda de curso legal,

para lo cual se tendrá en cuenta el valor del tipo de cambio del dólar divisa vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al momento de la suscripción del **Acuerdo de Reactivación**.

Crédito Fiscal: Es la suma de dinero expresada en moneda de curso legal, determinada en el **Acuerdo de Reactivación** que, previa certificación de inversión expedida por la Autoridad de Aplicación y emisión del **Certificado de Crédito Fiscal**, podrá ser utilizada para el pago de impuestos provinciales.

Inversión Certificada: Es aquella dispuesta por el acto administrativo previsto en el apartado 10° D).

Certificado de Crédito Fiscal: El Certificado de **Crédito Fiscal** será la constancia emitida por la DPR, en la que conste el monto del Crédito Fiscal que surja de las Inversiones y los porcentajes de avance efectivamente certificados por la **Autoridad de Aplicación**, realizados en el marco del **Acuerdo de Reactivación**. Los certificados en su totalidad no podrán superar el monto del Crédito Fiscal oportunamente determinado.

3°. Beneficio.

El **Beneficiario** de un **Plan de Reactivación** aprobado obtendrá un **Crédito Fiscal** INTRANSFERIBLE por hasta el 50% de la **Inversión Aprobada** en dicho acuerdo, que podrá utilizarse para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos una vez certificado el cumplimiento de la misma en los términos del apartado 10° D del presente. Dicho porcentaje será estimado en función a la metodología incluida en el presente y que obra como IF-2021-00473703-NEU-DESP#MERN.

Asimismo, deberán excluirse de la base de cálculo los montos que correspondan al Impuesto al Valor Agregado, cuando el Beneficiario sea sujeto responsable inscripto en el mismo.

4°. Utilización del Crédito Fiscal.

El monto del **Certificado del Crédito Fiscal** deberá ser imputado a la cancelación del impuesto sobre los Ingresos Brutos, no siendo susceptible de reintegro. En caso de generar saldo a favor, podrá trasladarse a futuros anticipos de dicho impuesto o compensarse el mismo con los demás impuestos, conforme lo determine la reglamentación de la DPR.

En el caso que el **Beneficiario** posea saldo a favor por otros conceptos, solo podrá solicitar el reintegro por éstos últimos, únicamente por el importe excedente al monto del Crédito Fiscal.

5°. Vigencia del Certificado de Crédito. El **Certificado de Crédito Fiscal** podrá utilizarse hasta el 31/12/2026, inclusive.

6°. Cese del Beneficio. El **Beneficio** establecido en la presente cesará de pleno derecho por el vencimiento del plazo establecido el apartado 5°. Vencido dicho plazo, el **Crédito Fiscal** no consumido correspondiente a los **Certificados de Crédito Fiscal** otorgados no podrá trasladarse a períodos posteriores ni dará lugar a reintegro, perdiéndose por completo.

7°. Caducidad del Beneficio. El **Beneficio** consagrado en la presente, caducará por el acaecimiento de cualquiera de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento injustificado del **Acuerdo de Reactivación**.
- b) Incumplimiento reiterado a los deberes de información relacionados al **Acuerdo de Reactivación**.
- c) Falta de pago de Regalías y/o Cánones que el Concesionario tuviere respecto del Estado Provincial.

- d) Incurrir en alguna de las causales de exclusión previstas en los apartados b) y c) de los **Sujetos Excluidos**.
- e) Sujetos beneficiarios del artículo 26° de la Ley 3275.

8°. **Consecuencias de la Caducidad.** Constatada alguna de las causales de caducidad previstas en el inciso anterior deberá notificarse a la DPR el acto administrativo que establezca la misma conforme apartado 7°, en un plazo de diez (10) días hábiles. Dicha caducidad implicará la extinción del **Acuerdo de Reactivación** y la exclusión del Programa.

9°. **Prórroga Plan de Reactivación.** Se podrá prorrogar el **Plan de Reactivación** cuando por razones técnicas probadas, los trabajos previstos en el mismo requieran tareas adicionales no previstas y/o mayor plazo para su ejecución que garanticen las mejores prácticas de la industria, debiendo contar con la previa aprobación de la **Autoridad de Aplicación**.

10°. **Procedimiento.** El Procedimiento deberá ajustarse a las siguientes pautas y directrices:

A) Presentación. Para acceder al **Beneficio** establecido en el apartado 3° del presente, todo Concesionario, Operador de Concesión o Empresa con Participación en la Producción en acuerdo con el Concesionario, deberá presentar por área de concesión un **Plan de Reactivación** ante la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la publicación de la presente Norma Legal en el Boletín Oficial. El mismo deberá contener, mínimamente, la siguiente información:

- a. Diagnóstico de situación actual y justificación del proyecto;
- b. Descripción del proyecto detallado a nivel de Pozo Objeto del Acuerdo;
 - i. Plan de Inversiones: deberá incluir tipo de actividades y monto de las Inversiones previstas a realizar en la totalidad del Plan, expresadas en dólares estadounidenses;
 - ii. Cronograma detallado de actividades mensuales hasta la finalización del Plan;
 - iii. Detalle de cada programa operativo de intervención, incluyendo justificación técnica;
 - iv. Detalle de las empresas neuquinas consideradas para la prestación de los servicios, bienes e insumos considerados en los incisos anteriores.
Esta información deberá ser completada de acuerdo con la planilla que forma parte del presente como IF-2021-00473838-NEU-DESP#MERN y que podrá ser descargada del siguiente enlace: <http://cvh.adeneu.com.ar/marcoLegal.php>. Asimismo, en el enlace citado se pone a disposición el listado de empresas consideradas neuquinas como referencia.
Esta información será enviada al Centro PyME-ADENEU para su análisis y consideración del porcentaje de cumplimiento de acuerdo con la planilla.
- c. Producción Histórica, Producción Base y Producción Pronosticada Incremental. Dicha información deberá ser suministrada por pozo, expresado en metros cúbicos por día (m³d) y en formato de planilla de cálculo. En cuanto a la Producción Pronosticada Incremental por pozo, incluir antecedentes de comportamiento de la producción en pozos intervenidos en el área;
- d. Flujo de fondos atribuibles al proyecto detallando tipo de actividad y montos de Inversiones, contemplando un plazo de cinco (5) años posteriores a la implementación del Programa con detalle mensual de los dos primeros años y anualizado los subsiguientes;
- e. Beneficios cuali-cuantitativos para el Estado Provincial;
- f. Inscripción en impuestos nacionales y libre deudas correspondientes. Inscripción en Impuesto sobre los Ingresos Brutos y libre deudas de impuestos provinciales. Libre deudas de Obligaciones fiscales que se encuentran bajo la órbita de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos (Regalías, Cánones y Tasas);
- g. Porcentaje de Beneficio solicitado.

B) Análisis y Aprobación. La Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos analizará el **Plan de Reactivación** presentado y, de corresponder, aprobará el mismo. Deberá expedirse en un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento de la presentación para acceder al **Beneficio** del inciso 3°, pudiendo formular observaciones y requerimientos de aclaraciones y modificaciones, para lo cual otorgará un nuevo plazo de quince (15) días corridos.

El rechazo del **Plan de Reactivación** no dará derecho a la interposición de recurso alguno.

La Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos podrá no aprobar el **Plan de Reactivación** presentado por alguna de las empresas interesadas cuando por razones de oportunidad, mérito y conveniencia así lo considere.

C) Ratificación. Una vez aprobado por parte de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos el **Plan de Reactivación** presentado, con sus modificaciones y/o enmiendas, el mismo será incorporado a un **Acuerdo de Reactivación** entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y el Concesionario, Operador de Concesiones o Empresa con Participación en la Producción, en acuerdo con el Concesionario.

Dicho acuerdo será elevado al Ministerio de Energía y Recursos Naturales para su aprobación y ratificación, procediendo a determinar en el mismo acto el Crédito Fiscal correspondiente, el que será informado a la DPR.

D) Certificación de Inversiones Realizadas. A partir de la fecha en la que accediera al **Beneficio**, el **Beneficiario** deberá presentar ante la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dentro de los primeros quince (15) días corridos posteriores al vencimiento de cada trimestre o un plazo menor si correspondiere por las características del proyecto, un informe con carácter de Declaración Jurada, con las Inversiones ejecutadas detallando tipo de actividad y monto erogado expresado en dólares estadounidenses.

La Declaración Jurada deberá ser presentada con la documentación respaldatoria correspondiente. La misma será evaluada por la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos dentro del plazo de quince (15) días corridos posteriores, debiendo emitir acto administrativo de certificación.

E) Certificación de contratación de bienes/servicios neuquinos. A partir de la fecha en la que accediera al **Beneficio**, el **Beneficiario** deberá presentar ante Centro PyME - ADENEU, dentro de los primeros diez (10) días corridos posteriores al vencimiento de cada trimestre o un plazo menor si correspondiere por las características del proyecto, el informe de contratación de bienes/servicios neuquinos en el formato establecido en la Ley 3032 "Régimen de preferencia en la adquisición de bienes y servicios de origen neuquino para la industria hidrocarburífera y minera".

En tal sentido, se monitoreará el grado de cumplimiento en el otorgamiento de preferencias a proveedores neuquinos para los bienes/insumos/servicios/obras contratadas, brindando el Centro PyME -ADENEU una devolución dentro del plazo de diez (10) días corridos posteriores, debiendo emitir acto administrativo de cumplimiento.

F) Otorgamiento del Certificado de Crédito Fiscal. Una vez culminadas las certificaciones establecidas en los puntos D) y E) del presente apartado la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos remitirá a la DPR el Acto Administrativo de certificación de Inversiones en donde conste el porcentaje de avance de las mismas. Dentro de los 15 días hábiles, la DPR procederá a emitir el **Certificado de Crédito Fiscal** en el que se establecerá la suma de dinero que podrá ser utilizada por el **Beneficiario**

a los fines de imputar al pago del impuesto sobre los ingresos brutos. Dicha suma será calculada por la DPR en base al porcentaje de avance de las **Inversiones Certificadas** y se deducirá del **Crédito Fiscal** determinado en el **Acuerdo de Reactivación**.

11°. **Sanciones.** El incumplimiento injustificado por parte del **Beneficiario** de la Inversión Aprobada conforme el **Plan de Reactivación**, podrá dar lugar a la aplicación de una sanción equivalente al 20% de las inversiones incumplidas, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 8° del presente.

12°. El Ministerio de Energía y Recursos Naturales podrá modificar los plazos y establecer las condiciones operativas que considere convenientes a efectos de poder llevar adelante el Programa creado por la presente.

Evaluación y Adjudicación de las Propuestas

Evaluación:

La empresa que presente un plan de reactivación en el marco del programa de REACTIVACIÓN HIDROCARBURÍFERA PROVINCIAL deberá completar la siguiente planilla, donde se resumen los valores de las principales variables del mencionado Plan:

Concepto	Unidad de Medida	Valor en dólares EU
Porcentaje de la inversión destinada a compra local	%	
Inversión Total (sin considerar abandono de pozos)	U\$D	
Porcentaje crédito fiscal solicitado	%	
Producción incremental de petróleo	Bbl	
Producción incremental de gas natural	Boe	

La Autoridad de Aplicación, una vez validados los datos, procederá a realizar un ranking de los proyectos, de acuerdo al puntaje obtenido por cada proyecto. Dicho puntaje surge de las siguientes tablas:

1. Compre local: Representa el porcentaje de la inversión total que se estima destinar a empresas locales.

% Compre Local	
100	10
91-99	9
81-90	8
61-80	6
Hasta 60	3

2. Eficiencia / costos desarrollo: Resulta del cociente entre la inversión del proyecto (sin considerar la correspondiente a abandono de pozos) y la producción incremental correspondiente. Si el GOR m^3/m^3 correspondiente a la producción incremental del proyecto es inferior a 2.500 se considera al proyecto de petróleo, debiendo expresar el cociente en U\$D/BOE, y se utiliza la tabla 1. Si el GOR m^3/m^3 es igual o mayor a 2.500 se considera proyecto de gas y se utiliza la tabla 2, y el cociente se mide en U\$D/BOE.

Tabla 1

Inversión/Producción Incremental	
Menos de 16	10
16 a 21	7
22 a 27	5
28 a 33	3
Más de 34	1

Tabla 2

Inversión/Producción Incremental	
Menos de 5	10
5 a 7	7
7,1 a 9	5
9,1 a 11	3
Más de 11	1

3. Crédito Fiscal: representa el porcentaje máximo a obtener como Beneficio en relación a la inversión total.

% Crédito	
Menos de 21	10
21-30	8
31-40	5
41-49	3
50	1

Puntaje total de la propuesta de inversión: suma de los puntos obtenidos en 1) + 2) + 3).

Los proyectos se ordenarán de mayor valor total de la propuesta a menor valor, en función del Puntaje total de la propuesta de inversión.

El monto total de inversión a considerar para el cálculo del Beneficio de cada proyecto, incluirá también el valor correspondiente a la erogación en abandono de pozos.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas, la Autoridad de Aplicación podrá establecer el mecanismo de asignación del crédito disponible, a consideración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

Adjudicación:

El Ministerio de Energía y Recursos Naturales procederá a la adjudicación mediante acto administrativo, el que será notificado al postulante.

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2022**

1343 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú S.A.P.E.M., destinado a la adquisición de mangueras especiales requeridas durante el mes de enero pasado para el cuidado del medio ambiente en la época de mayor sequía durante la temporada estival, las cuales ingresaron actualmente al país, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

1344 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado Neuquenter S.E., destinados al pago de gastos relacionados al evento "La Semana de la Velocidad" que se desarrolló del 13 al 22 de mayo en el Autódromo Parque Provincia del Neuquén en la localidad de Centenario.

1345 - Otorga un Aporte al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad, correspondiente al mes de junio de 2022.

1346 - Otorga un Aporte No Reintegrable a los beneficiarios detallados en el Anexo destinado a los Juegos Integrados Patagónicos 2022, a desarrollarse en la Provincia de La Pampa.

1347 - Ratifica el Convenio Especifico - CONVE-2022-27228599-APN-SRT#MT, celebrado entre la Provincia del Neuquén, representada por el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) que como Convenio CONVE-2022-00558195-NEUCA# MTDS, con sus respectivos Anexos que forma parte integrante de las presentes actuaciones.

1348 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Brentana N° 468 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Distrito Escolar VIII dependiente del Consejo Provincial de Educación, entre el Estado Provincial y la señora Darlene Delnevo, apoderada de la señora María Esther Andrades, por un periodo de ocho (08) meses, con opción a prórroga.

1349 - Autoriza y Aprueba la renovación de contratos de servicios, con prestación a título personal de pago mensual, de los agentes: Troncoso Yamila Soledad, Perticarini Maximiliano Damián Nicolás, Cisterna Riba Sofía Susana y Román Rubio Ana María, todos con perfil técnico para la ejecución del "Programa de Gestión de Situaciones Ambientales y Residuos Especiales", por el término de doce (12) meses.

1350 - Otorga autorización estatal para funcionar a la entidad denominada: "Somos Esperanza Asociación Civil", con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

1351 - Otorga autorización estatal para funcionar a la entidad denominada: "Asociación Civil Club Social, Deportivo y Cultural Mercantil Neuquén", con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

1352 - Aprueba la reforma de los Artículos 23° y 27° del Estatuto Social de la entidad denominada Federación Neuquina de Gimnasia, realizada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2021, que como Anexo forma parte de la presente norma, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086.

1353 - Dispone la Cesación de los Servicios del Cabo, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Néstor Fabián Alfaro, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

1354 - Dispone la Cesación de los Servicios de la Subcomisario María Laura Martínez, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 15° inciso a) de la Ley 1131, con

efectividad a partir de las cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma de la presente norma.

1355 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Mario Alberto Quidel, contra la Resolución N° 1215/21 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

1356 - Convalida la Resolución N° 140/22 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente que como Anexo forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-00220214-NEU-DESP#SDTA.

1357 - Da de Baja la Estructura Orgánico Funcional y las designaciones/asignaciones del Ministerio de Turismo, aprobada por Decretos N° 0173/20 y DECTO-2022-189-E-NEU-GPN, a partir del día 01 de junio de 2022.

1358 - Autoriza el llamado a Concurso Interno para cubrir los cargos de conducción del Ente Provincial de Termas del Neuquén, a los fines de cubrir cincuenta y dos (52) vacantes conforme estructura aprobada por Decreto N° 0174/20, de acuerdo al detalle del Anexo y conforme Título III Capítulo V de la Ley 3096.

1359 - Convalida la Resolución N° 204/22 de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (U.P.E.F.E.), que como Anexo forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-00888471-NEU-LYT#UPEFE.

1360 - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Aguada San Roque a formalizar el contrato administrativo por el plazo de un (1) año, con la persona consignada en el Anexo que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se indica.

1361 - Acepta los fondos a transferir asignados a la Provincia del Neuquén a través del Ministerio de las Culturas, conforme Resolución RESOL-2022-435-APN-INCAA#MC del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), los cuales serán destinados a la recuperación, apertura y re-equipamiento de salas de cine, organización de concursos, muestras de cine argentino, gastos generales para el funcionamiento del Cine Móvil y de todo otro fin relacionado con la cinematografía y las artes audiovisuales.

1362 - Otorga a la Comisión de Fomento de Sausal Bonito un Aporte No Reintegrable para gastos de capital, con destino a la obra: "Refacciones Varias-Sum", provenientes de los aportes en concepto de Bono de Infraestructura y Equipamiento por el área "La Calera".

1363 - Amplía el Aporte Económico No Reintegrable para gastos de capital a la Municipalidad de Vista Alegre otorgados mediante Decretos DECTO-2021-1231-E-NEU-GPN de fecha 27 de julio de 2021 y DECTO-2021-1937-E-NEU-GPN de fecha 9 de noviembre de 2021, destinados a la compra de un camión compactador.

1364 - Aprueba el Programa Centros de Actividad Física Integral "CAFI", con una duración de diez (10) meses contados, que como Anexo forma parte de la presente norma.

1365 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de insumos del Rubro: Reactivos de Laboratorio, con la incorporación en préstamo por consumo de equipamiento a instalarse en los Laboratorios de los Hospitales de San Patricio del Chañar, Las Lajas, Senillosa, Zapala y Cutral -Có/Plaza Huincol, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

1366 - Autoriza a la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a realizar el llamado a licitación pública para adquirir productos cárnicos destinados a abastecer a veinticinco (25) Centros de Alimentos dependientes de la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria a fin de garantizar la correcta alimentación de las personas que en dichos dispositivos se asisten atento que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

1367 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Jujuy N° 564 de la ciudad de Neuquén, donde funciona el Programa de Contención y Acompañamiento en las Violencias, dependiente del ex Ministerio de Ciudadanía, actual Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, entre el Estado Provincial y el propietario del inmueble, señor Félix Luis Azparren, por un período de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga.

1369 - Autoriza a la Dirección General de Coordinación de Programas Nacionales, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, a realizar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente norma, bajo la figura de Contrato de Servicio contra presentación de factura, a efectos de cumplir las funciones que le fueran asignadas, en el periodo que específicamente se indica.

1370 - Dispone la Destitución Por Cesantía del Oficial Principal Gustavo Javier Beroisa, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el Artículo A-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., en concordancia con las previsiones del Artículo 33° inciso 3) del R.A.A.P., y el Artículo 56° inciso a) e in fine de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos que integran la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la misma.

1371 - Designa en representación del Poder Ejecutivo Provincial para ejercer la Presidencia del Consejo Provincial de Adultos Mayores creado por la Ley Provincial 2743, a las personas que se detallan en el presente Decreto, y en el carácter que en cada caso se especifica.

1372 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0660/2022.

1373 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0742/2022.

1374 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0681/2022.

1375 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0721/2022.

1376 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0680/2022.

1377 - Convalida lo actuado por la Vicepresidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0039/2022.

1378 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0446/2022.

1379 - Autoriza la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el Anexo que forma parte de la presente norma, a fin de cubrir las vacantes que se consignan en el Anexo de la misma.

1380 - Da de Baja a partir de la fecha de la presente norma a las agentes que se mencionan en el presente Decreto, en la Planta Funcional Orgánica de la Subsecretaría de Salud, aprobada por Decreto N° 175/20, en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud y sus respectivas Direcciones.

1381 - Da de Baja por reubicación laboral de la Planta Funcional de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, aprobada por Decreto N° 825/13 a los agentes Paola Monte, e Ignacio Eladio Domínguez, ambos de planta permanente, a partir de la firma de la presente norma.

1382 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 14 de julio del año en curso a las 13:40 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicegobernador.

1383 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 15 de julio del año en curso, a las 13:43 horas.

1384 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

1385 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo del presente Decreto.

1386 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto.

- 1411 - Promulga la Ley N° 3342.
- 1412 - Promulga la Ley N° 3344.
- 1413 - Promulga la Ley N° 3352.
- 1414 - Promulga la Ley N° 3346.
- 1415 - Promulga la Ley N° 3347.
- 1416 - Promulga la Ley N° 3350.
- 1417 - Promulga la Ley N° 3351.
- 1429 - Promulga la Ley N° 3343.
- 1430 - Promulga la Ley N° 3345.
- 1431 - Promulga la Ley N° 3348.
- 1432 - Promulga la Ley N° 3349.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado. Mina: "Nico II" - Expte. N° 8812-000213/2019; **EX-2021-01299555--NEU-MINERIA#SEMH**, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Superficie: 2.879 Has., 82 As.. Titular: Electroquímica del Neuquén S.A.. Escritura Seis (6): En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado. Mina: "Nico II", la cual transcripta en su parte pertinente dice: A Orden 3°, Fs. 1 consta: Gabriela González Manassero, DNI 28.667.953, soltera, Apoderada Minera, en nombre y representación de "Electroquímica de Neuquén SA, CUIT 30- 71032758-7, con domicilio real en Expedicionarios del Desierto 1.300 de la ciudad de Centenario y domicilio Legal en Av. San Martín 981 de la ciudad de Zapala, al señor Director se presenta y expone: Que viene a solicitar descubrimiento de mineral de 1° categoría, Cobre Diseminado. Que la muestra legal que se acompaña se extrajo de las siguientes coordenadas: Vértice MD: Y: 2.499.940,8 X: 5.706.339,6. Que la zona de indisponibilidad se demarca según los siguientes vértices: VNO: Y: 2.494.706,3 X: 5.706.690 - VNE: Y: 2.500.250 X: 5.706.690 - P1: Y: 2.500.250 X: 5.702.500 - P2: Y: 2.499.000 X: 5.702.500 - P3: Y: 2.499.000 X: 5.703.706,3 - P4: Y: 2.496.000 X: 5.703.706,3 - P5: Y: 2.496.000 X: 5.700.299,3 - P6: Y: 2.497.000 X: 5.700.299,3 - P7: Y: 2.497.000 X: 5.697.500 - P8: Y: 2.494.706,3 X: 5.697.500. Que acompaña Sellado de Ley por \$45.000 en concepto de Descubrimiento y de \$2.520 en concepto de Reposición por Gestión de Informes Dominiales. Se denominará al Descubrimiento: "Nico II". Se acompaña muestra legal, croquis de ubicación, realizando la presentación por triplicado. Que acompaña copia de Poder. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible con su respectiva aclaratoria, la cual dice: Gabriela González Manassero. A Orden 7° consta: Zapala, 07 de octubre de 2021. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este sector informa que la superficie de 2.879 Has., 82 As., solicitadas para la s/Manifestación Descubrimiento de Cobre Diseminado. Mina: "Nico II", tramitado por el Expte. N° 8812-00213/2019; EX-2021-01299555- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 237 Has., 85 As., ubicadas dentro del Lote Oficial 13, Sección V del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-4937-0000, cuyo dominio consta a nombre de YPF S.A. (Oficios obrantes a Fs. 07-R.P.I. Orden 3). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 171 Has., 39 As., ubicadas dentro del Lote B que es parte del Lote Oficial 12, Sección V del Departamento Confluencia; afectada por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-5140-0000, cuyo dominio consta a nombre de San Martín Omar (Oficios obrantes a Fs. 08-R.P.I. Orden 3). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 372 Has., 18 As., ubicadas dentro del Lote A parte del Lote Oficial 12, Sección V del Departamento Confluencia; afectada por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-5338-0000, cuyo dominio consta a nombre de San Martín Omar (Oficios obrantes a Fs. 09-R.P.I. Orden 3). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 1.811 Has., 34 As.,

ubicadas dentro del Lote L que es parte de los Lotes Oficiales 6/7/8/9 y 12, Sección V-VI del Departamento Confluencia; afectada por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-5838-0000, cuyo dominio consta a nombre de Lupica Cristo Antonio (Oficios obrantes a Fs. 10/11-R.P.I. Orden 3). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 272 Has., 18 As., ubicadas dentro del Lote Y4 que es parte de los Lotes Oficiales 5-8, Sección V del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-5745-0000, cuyo dominio consta a nombre de Yáñez José David (Oficios obrantes a Fs. 12/14-R.P.I. Orden 3). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 14 Has., 88 As., ubicadas dentro del Lote M2 que es parte del Lote Oficial 12, Sección V del Departamento Confluencia; afectada por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-5535-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 16/19-R.P.I. Orden 3). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 2.864 Has., 94 As., en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. 14 Has., 88 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Dirección de Registro Gráfico. JCM. Hay dos firmas electrónicas, la primera de izquierda a derecha dice: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería, e Hidrocarburos; la segunda indica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 8° consta: Zapala, 12 de octubre de 2021. La superficie de 2.879 Has., 82 As., resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado denominada: "Nico II", tramitada bajo Expediente N° 8812-000213/2019- EX-2021-01299555- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes Oficiales 5; 8; 9; 12; 13; 6 y 7 de la Sección V-VI del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.706.339,6 e Y= 2.499.940,8. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.706.690,00 e Y=2.494.706,30, sus lados miden, al Norte en una parte, con 5.543,7 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.706.690,00 e Y= 2.500.250,00. Al Este en nueve partes. La primera parte con 2.500 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.702.500,00 e Y= 2.500.250,00. La segunda parte con 1.250 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.702.500,00 e Y= 2.499.000,00. La tercera parte con 1.206,3 metros de longitud hasta el Vértice V4, de coordenadas X= 5.703.706,30 e Y= 2.499.000,00. La cuarta parte con 3.000 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.703.706,30 e Y= 2.496.000,00. La quinta parte con 2.041,73 metros de longitud hasta el Vértice V6, de coordenadas X= 5.701.664,57 e Y= 2.496.000,00. La sexta parte con 57,72 metros de longitud hasta el Vértice V7, de coordenadas X= 5.701.664,57 e Y= 2.495.942,28. La séptima parte con 1.362 metros de longitud hasta el Vértice V8, de coordenadas X= 5.700.299,57 e Y= 2.495.942,28. La octava parte con 1.362 metros de longitud hasta el Vértice V9, de coordenadas X= 5.700.299,30 e Y= 2.497.000,00. La novena parte con 2.799,3 metros de longitud hasta el Vértice V10, de coordenadas X= 5.697.500,00 e Y= 2.497.000,00. Al Sur con 2.293,7 metros de longitud hasta el Vértice V11, de coordenadas X= 5.697.500,00 e Y= 2.494.706,30. Al Oeste con 9.190 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. Superposiciones: No hay superposición. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 11° consta: Zapala, Neuquén, martes 7 de junio de 2022. Visto el estado de autos, Pase a Dirección de Escribanía de Minas a fin de registrar en el Protocolo de Manifestaciones (Artículo 51° del Código de Minería T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Artículo 53° ídem), llamando por 60 días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Dirección Legal. Hay una firma electrónica que dice: Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

“Yacimientos Declarados Vacantes por la Autoridad Minera en Primera Instancia. Hágase saber que la liberación de la zona se operará a los diez (10) días de la publicación”.

Expediente N°	Nombre	Sustancia	Departamento	Obsevaciones
11443/1983	La Yesera I	Asfaltita	Pehuenches	Resolución N° 109/2017

Departamento Registros y Protocolos Mineros. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 08; 15 y 22-07-22

“Yacimientos Declarados Vacantes por la Autoridad Minera en Primera Instancia. Hágase saber que la liberación de la zona se operará a los diez (10) días de la publicación”.

Expediente N°	Nombre	Sustancia	Departamento	Observaciones
11443/1983	La Yesera I	Asfaltita	Pehuenches	Resolución N° 109/2017

Departamento Registros y Protocolos Mineros. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 15, 22 y 29-07-22

Edicto de Pedido de Dos (2) Pertenencias Mineras y Mensura Minera - Expediente N° 5912-000716/2015; **EX-2021-00860577- -NEU-MINERIA#SEMH**. Manifestación de Descubrimiento de Arcilla, Mina: “La Colorada”. Titular: Chaparro Liliana Raquel. Superficie: 12 Has.. Departamento Zapala. A Orden 30° consta: Gabriela Jesús González, DNI 28.667.953, soltera, Apoderada Minera N° 28, con domicilio real y legal en Av. San Martín N° 981 de la ciudad de Zapala, al señor Director se presenta y expone: Que acompaña croquis y coordenadas rectificando solicitud de pertenencias. Que la Labor Legal comprende un pique de 4 metros de ancho por 2 de largo y una potencia de 2 a 4 metros. Estos niveles arcillosos presentan una disposición horizontal y una continuidad lateral que supera los 500 metros. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: González Manasero Gabriela Jesús. Demarcación de Pertenencia Mina de Arcilla La Colorada. A continuación hay un croquis. Superficie: 12 Has., Coordenadas Gauss Krüger (Posgar '94): V1 Y= 2436516 - X= 5721950; V2 Y= 2436716 - X= 5721950; V3 Y= 2436916 - X= 5721950; V4 Y= 2436916 - X= 5721650; V5 Y= 2436716 - X= 5721650; V6 Y= 2436516 - X= 5721650; L.L. Y= 2436716 - X= 5721835. A Orden 33° consta: Zapala, Neuquén, martes 21 de diciembre de 2021. La superficie de 12 Has., solicitadas para las dos pertenencias correspondientes a la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla denominada: “La Colorada”, tramitada bajo Expediente N° 5912-000716/2015 EX-2021-00860577- -NEU-MINERIA#SEMH, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 1, Sección XI del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de la Coordenada Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.721.835 e Y= 2.436.716. Pertenencia N° 1: Partiendo del Vértice VNO, que se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.721.950,00 e Y= 2.436.516,00; la pertenencia adopta la forma de un polígono regular, midiendo sus lados al Norte en una parte, con 200 metros de longitud hasta el Vértice V1 de coordenadas X= 5.721.950,00 e Y= 2.436.716,00. Al Este, en una parte con 300 metros de longitud hasta el Vértice V2 de coordenadas X= 5.721.650,00 e Y= 2.436.716,00. Al Sur, con 200 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas X= 5.721.650,00 e Y= 2.436.516,00. Al Oeste en una parte, con 300 metros de longitud hasta el Vértice

VNO nuevamente. La superficie de la pertenencia es de 6 Has.. Pertenencia N° 2: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia N° 1 subsiguiente, coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 2. La superficie de cada pertenencia es de 6 Has.. Superposición: Ejido de Covunco Abajo. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 46° consta: Zapala, Neuquén, lunes 23 de mayo de 2022. Téngase presente que la fecha propuesta en Orden N° 42 del EE para el inicio de las tareas de mensura, resulta factible y que la numeración de mojoneras asignada es E 143 al E 146 ambos inclusive. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 28° de la Ley 902/75, Arts. 53°, 81° y 84° del C.M. y Res. N° 004/91, cítese por edictos a los interesados y titulares de minas colindantes haciendo saber no solo la ubicación de la Labor Legal y las pertenencias, sino también el día y hora de realización de las operaciones de mensura. Visto la ubicación definitiva en Orden N° 33 del EE, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese edicto de pertenencias y mensura para su publicación y exhibase copia de los mismos en las puertas de esta A.M.P.I.. Emplácese al titular y hágase saber que deberá acreditar las publicaciones ordenadas antes de la fecha señalada para las operaciones de mensura y que las mismas deberán efectuarse con una anticipación no menor de veinte (20) días corridos de la fecha en que comenzará la mensura, bajo apercibimiento de tener por nulos los trabajos realizados. Hágase saber que la A.M.P.I. estará representada por personal de la Dirección de Registro Gráfico, con quien los titulares deberán coordinar los detalles de la mensura con 48 hs. de anticipación. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23° de la Res. N° 004/91, hágase saber que las operaciones de mensura deberán ser finalizadas en un plazo no mayor de seis (6) meses de la iniciación, bajo apercibimiento de tenerla por no efectuada. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Abogado, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 46° anteriormente transcripto, se indica: La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 23 de septiembre de 2022 a las once horas, el Agrimensor Yamil Leonhardt, Matrícula N° 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla denominada: "La Colorada", tramitada bajo Expediente N° 5912-000716/2015 EX-2021-00860577- -NEU-MINERIA#SEMH, cuya titularidad es de Chaparro Liliana Raquel, con una superficie de 12 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 1, Sección XI del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección Escribanía de Minas, Zapala, 23 de mayo de 2022. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 22 y 29-07-22

CONTRATOS

"INSUMOS DEL SUR SAS"

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 28 de junio de 2022, comparece Maximiliano Antonio Reyes, DNI 25.134.228, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25134228-9, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de mayo de 1976, profesión Abogado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Córdoba 466, Neuquén, quien resuelve modificar el objeto de la sociedad "INSUMOS DEL SUR SAS" de fecha 02 de agosto de 2021, excluyendo a la actividad financiera, la cual queda reductada de la siguiente manera: "Artículo Tercero. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades a saber: Comercial: Compra, venta, comercialización de artículos y productos para el hogar y oficina, aparatos mecánicos,

eléctricos, materiales de construcción. Constructora: Construcción o refacción de inmuebles de todo tipo. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta y/o arrendamiento de inmuebles de todo tipo, así como loteos y administración de inmuebles. Importadora y Exportadora: De bienes de todo tipo. Asesoramiento informático y computación, almacenaje, logística”. El presente edicto fue ordenado en: “INSUMOS DEL SUR S.A.S. s/Inscripción del Instrumento Constitutivo”, (Expte. 26696/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 05 de julio de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 22-07-22

INPACO S.R.L.**Inscripción de Modificación de Contrato (Domicilio de Sede Social, Administración y/o Fiscalización) y Designación de Gerente**

Fecha de Modificación de Contrato: 09/06/2022. Socios: Fernando Quinteros, argentino, nacido el 09/04/1970, D.N.I. N° 21.403.636, empresario, casado con Patricia Elena García, D.N.I. N° 21.785.133, domiciliado en Los Cipreses N° 1.662 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Patricia Elena García, argentina, nacida el 16/08/1970, D.N.I. N° 21.785.133, empresaria, casada con Fernando Quinteros, D.N.I. N° 21.403.636, domiciliada en Los Cipreses N° 1.662 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Modificación de Contrato: Han resuelto modificar la Cláusula Quinta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, representar a la sociedad ante organismos nacionales, Provinciales y municipales, la justicia federal y Provincial; otorgar poderes a favor de terceros para actuar en representación de la sociedad. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. La elección y la reelección se realizarán por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. Los Gerentes deberán presentar la siguiente garantía: Pesos diez mil (\$10.000) cada uno, en dinero efectivo, títulos públicos o pagaré a la vista a la orden de la sociedad, todo ello a juicio de la Gerencia. A sus efectos, en este acto las partes acuerdan: a) Que designan como Gerente al señor Fernando Quinteros, D.N.I. N° 21.403.636, quien constituyen domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19550, en calle Martinica N° 80 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. b) Que denuncian la dirección de la sede social en calle Martinica N° 80 de la ciudad de Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: “INPACO S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato (Domicilio de Sede Social, Administración y/o Fiscalización) y Designación de Gerente”, (Expte. N° 27628/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 8 de julio de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 22-07-22

“Hache y Ce SAS”

Por instrumento privado de fecha 07 de julio de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “Ha-

che y Ce SAS". Socios: El Sr. Agustín Fava, DNI 26.894.948, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26894948-9, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de septiembre de 1978, profesión autónomo, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle José Calderón 925, 2° O, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina. Denominación: "Hache y Ce SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador. Capital: \$84.480, dividido por 84.480 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Agustín Fava, suscribe a la cantidad de 84.480 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 26.894.948, Agustín Fava. Suplente/s: DNI 27.711.570, Hemilce Andrea Zivec. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 22-07-22

PAMPA RENTAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Hágase saber que a los 14 días del mes de marzo de 2022 y modificatorio de 20 días de abril del año 2022, Rostan Santiago Eduardo, edad 58 años, nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 17.028.140, de estado civil soltero de profesión comerciante, con domicilio en la calle Corrientes N° 950, Barrio Los Aromos de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y el señor Rostan Juan Santiago, edad 26 años, nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 38.809.643, de estado civil soltero de profesión comerciante, con domicilio en la calle San Martín N° 107, Centro de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad. Denominación: "PAMPA RENTAL Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén. Fijando el domicilio de la sede social en la calle Canadá 6.304 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, la siguiente actividad: a) Alquiler, mantenimiento de vehículos, camiones y maquinarias. b) Transporte de pasajeros y cargas en general. El capital social es de pesos ciento treinta y cuatro mil con cero centavos (\$134.000,00), dividido en cien (100) cuotas iguales de pesos un mil trescientos cuarenta (\$1.340,00) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El señor Rostan Santiago Eduardo, C.U.I.T. N° 20-17028140-4 (90) cuotas; el señor Rostan Juan Santiago, C.U.I.T. N° 20-38809643-9 (10) cuotas. La administración, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un socio Gerente, quien se desempeñará y tendrá la calidad de socio Gerente y durará en el cargo hasta que sea removido. Se designa Gerente a Rostan Santiago Eduardo. Fija su domicilio especial, Art. N° 256 L.G.S., en la calle Canadá N° 6.304. Cierre del Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora General de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Subdirección a mi cargo en autos caratulados: "PAMPA RENTAL S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expediente N° 27324, Año 2022). Subdirección, 05 de julio de 2022. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 22-07-22

ALIBA S.A.

Por Acta de Asamblea N° 43 y Acta de Directorio N° 114, ambas del 18 de octubre de 2021, se designó Directorio y se procedió a la distribución de cargos. Se resolvió la designación de seis Directores Titulares. Presidente: Roberto Luis Maionchi. Vicepresidente: Norberto Fabián Maionchi. Vocales: Pascuala Filiaggi, Estela Adriana Maionchi, Silvana Andrea Maionchi y José Luis Minenna. Neuquén, 09 de junio de 2022.

1p 22-07-22

“DOÑA QUELA S.R.L.”

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintidós, entre: Víctor Hugo González, Documento Nacional de Identidad N° 26.174.152, CUIL/T 20-26174152-1, argentino, divorciado, nacido el 02 de julio de 1977, comerciante, con domicilio en calle Los Álamos N° 44 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén y Silvia Mariana González, Documento Nacional de Identidad N° 28.028.635, CUIL/T 23-28028635-4, argentina, casada con Marcelo Andrés Cataldo Yáñez, Documento Nacional de Identidad N° 92.632.605, nacida el 02 de febrero de 1980, comerciante, con domicilio en Av. Forest N° 1.399 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme a lo establecido por la Ley 19550 para este tipo de sociedades y a las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Primera: La sociedad se denomina: “DOÑA QUELA S.R.L.”. Segunda: Tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos o en comisión o por mandato de terceros, en cualquier punto de la República Argentina, a través de sucursales, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de establecimientos gastronómicos, tales como, bares, restaurantes, parrillas, pizzerías, cervecerías, confiterías, cafeterías y casas de té, incluyendo servicios de delivery, lunch y catering, en salones propios o de terceros, públicos y privados. Elaboración y distribución de toda clase de comidas, en particular, pastas artesanales, mermeladas, escabeches, encurtidos de frutas y vegetales, patés y despacho de bebidas con o sin alcohol; b) Asesoramiento integral para la organización de empresas hoteleras y gastronómicas de todos los rubros, tales como: Hoteles, panaderías, restaurantes, fast food, catering, bares, pizzerías, bares, pizzerías y servicios de viandas, el cual incluye: El acompañamiento en la apertura de locales, brindando asistencia técnica en el establecimiento, ambientación y decoración de las instalaciones, ingeniería del menú y la selección y capacitación del personal; c) Administración de complejos turísticos, incluyendo la explotación comercial de negocios destinados a la hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar; d) Producción, organización y realización de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000) dividido en diez mil cuotas de pesos cien (\$100), con derecho cada una de ellas a un voto. Quinta: El plazo de duración se fija en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de constitución, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de los socios. Sexta: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por el por el término que fije la Asamblea. El o los Gerentes cuentan con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre, pudiendo representarla en cuanto acto jurídico importe adquirir derechos y

contraer obligaciones ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto social. En garantía del buen desempeño de sus funciones el o los Gerentes depositarán en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000) o un título del Estado. Dicho monto podrá ser actualizado cuando las circunstancias así lo aconsejen. Dicho depósito deberá asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Séptima: Capacidad Legal de la Sociedad: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica. Octava: El ejercicio social cierra el día treinta de abril de cada año, a cuya fecha se realizará el inventario y el balance general. La aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que dispone la Cláusula Décimo Primera de este contrato. Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el Artículo 299 inciso 2 de la Ley 19550, los socios reunidos en Asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre. Novena: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al Artículo 160 de la Ley 19550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Décima: Fiscalización. La sociedad prescindirá de la Sindicatura, teniendo los socios la facultad prevista en el Artículo 55 de la Ley 19550. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el Artículo 299 inciso 2 de la Ley 19550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la Asamblea que así lo resolviera debe designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social. Décimo Primera: De las Reuniones de Socios. Resoluciones. Mayorías: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias cuando lo requiera cualquiera de los Gerentes. Las decisiones de los socios se adoptarán por mayoría de los votos presentes, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Se llevará un Libro de Actas rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan y dejarán asentadas las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en las reuniones, las que serán firmadas por los asistentes. Décimo Segunda: Derechos y Obligaciones de los Socios: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19550, comienzan desde la fecha fijada en el contrato. Décimo Tercera: Cesión de las Cuotas: La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad si no media acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes deberá comunicarlo a los otros socios por escrito quienes se expedirán dentro de los quince días desde la notificación del socio cedente. Al vencimiento de dicho plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación al valor de las cuotas sociales o de mediar denegatoria a la cesión, deberá dirimirse la cuestión conforme a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 19550. Décimo Cuarta: Fallecimiento de los Socios: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos; en el interín serán representados por el Administrador de la sucesión. La limitación a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. En este caso, la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio dentro de los 15 días de haberse comunicado a la Gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. Décimo Quinta: Disolución y Liquidación: La disolución de la sociedad se producirá por cualesquiera de las causas previstas en el Artículo 94 de la Ley 19550. La liquidación de la sociedad será efectuada por la Gerencia en carácter de liquidador. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes sociales. Disposiciones Transitorias: En este estado los socios

acuerdan: 1) Sede Social: Establecer la sede social de la sociedad en Av. San Martín 1.017 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. 2) Suscripción e Integración de Capital: El capital social se suscribe e integra por los socios en la siguiente proporción: El señor Víctor Hugo González, suscribe la cantidad de nueve mil (9.000) cuotas, por un total de pesos novecientos mil (\$900.000), integrando la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$225.000) en dinero en efectivo y el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de la firma del presente contrato y la señora Silvia Mariana González, suscribe la cantidad de mil (1.000) cuotas, por un total de pesos cien mil (\$100.000), integrando la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), en dinero en efectivo y el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de la firma del presente contrato. 3) Designación de Gerente: Se designa como Gerente, por el término de duración de la sociedad, al socio Víctor Hugo González, cuyos datos individualizantes han sido consignados al comienzo del presente instrumento, quien acepta expresamente dicho cargo, fijando domicilio especial, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 256 de la Ley 19550, en calle Los Álamos N° 44 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. 4) Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: Los socios manifiestan bajo forma de Declaración Jurada que No son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. 5) Declaración Jurada sobre la condición de beneficiario final: Los socios declaran bajo juramento que las informaciones consignadas en la presente son exactas, verdaderas y actuales y que revisten el carácter de beneficiario final en los términos del Artículo Segundo de la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. 6) Autorizaciones: Se autoriza a los socios, a la Cra. Ariana Karen Vidal Tagina, Documento Nacional de Identidad N° 35.608.039 y a Andrea Yael Zalazar, Documento Nacional de Identidad N° 34.634.159, a fin de que en forma conjunta o indistinta gestionen y soliciten la inscripción del contrato social ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, ANSES, AFIP-DGI, DGR, Direcciones Generales de Rentas Provinciales, Habilitaciones Comerciales ante Municipalidades y demás organismos nacionales, provinciales y municipales. A tal efecto, los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, incluso en lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios, como así también para retirar constancias de los respectivos Expedientes, presentar escritos y proceder a la rúbrica de los Libros de Ley, solicitar la autorización para la sustitución de las formalidades de libros contables, solicitar autorización de impresiones de facturas ante la AFIP, solicitar la Clave Fiscal para que la sociedad cumpla con las normas en vigencia de presentaciones vía internet. Igualmente se los faculta para interponer en su caso los recursos que la Ley 19550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la Ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "DOÑA QUELA S.R.L.". Del presente se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.

1p 22-07-22

TRAJANO S.R.L.**Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social**

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre: El Sr. Ortega Luis Manuel, Documento Nacional de Identidad

N° 31.187.695, CUIL/T 20-31187695-4, nacido el 23 de abril de 1985, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Islas Malvinas 132, 4° Piso, Departamento B de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en adelante denominado: “El Cedente” y por otra parte, el Sr. Roppel Matías, Documento Nacional de Identidad N° 33.221.822, CUIL/T 20-33221822-1, argentino, soltero, nacido el 01 de noviembre de 1987, Licenciado en Organización Industrial, con domicilio en calle Gravier 764, Dúplex 1 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el Sr. Roppel Franco, Documento Nacional de Identidad N° 33.221.821, CUIL/T 20-33221821-3, argentino, soltero, nacido el 01 de noviembre de 1987, comerciante, con domicilio en Avenida Avellaneda 446, Partido de Saavedra, Provincia de Buenos Aires, de ahora en adelante denominado: “Los Cesionarios”; convienen en formalizar el presente contrato de cesión de derechos y acciones de cuotas sociales de la sociedad denominada: “TRAJANO S.R.L.”, C.U.I.T. 30-71690011-4, inscripta ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 189, Folios 1946/1956, Tomo X de S.R.L., Año 2020, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: el Sr. Ortega Luis Manuel, cede y transfiere a favor del Sr. Roppel Franco, quien acepta, la cantidad de dos mil cincuenta (2.050) cuotas de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, de su propiedad, que tiene y le corresponden sobre la sociedad denominada: TRAJANO S.R.L., que representan el diez (10%) del capital social, adquiriendo El Cesionario los derechos y acciones sobre las cuotas partes cedidas. El Cedente declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. Segunda: El precio total y convenido de la cesión de las cuotas sociales del Sr. Ortega Luis Manuel a favor del Sr. Roppel Franco se fija en la suma de pesos veinte mil quinientos (\$ 20.500) que se abonan en dinero en efectivo, sirviendo el presente instrumento de recibo suficiente del pago. Tercera: Encontrándose presente en este acto el restante socio, señor Roppel Matías, presta conformidad con la presente cesión, firmando al pie en prueba de ello. Cuarta: El Sr. Ortega Luis Manuel, Cede y Transfiere, a favor del Sr. Roppel Matías, quien acepta la cantidad de cuatro mil cien (4.100) cuotas de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, de su propiedad, que tiene y le corresponden sobre la sociedad denominada: TRAJANO S.R.L., que representan el veinte (20%) del capital social, adquiriendo el cesionario los derechos y acciones sobre las cuotas partes cedidas. El Cedente declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera, El Cedente queda totalmente desvinculado de la sociedad. Quinta: El precio total y convenido de la cesión de cuotas sociales del Sr. Ortega Luis Manuel a favor del Sr. Roppel Matías, se fija en la suma de pesos cuarenta y un mil (\$41.000) que se abonan en dinero en efectivo, sirviendo el presente instrumento de recibo suficiente del pago. Sexta: El Cedente declara bajo juramento que: a) No se encuentra inhibido para disponer de sus bienes; y b) Que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhabiliciones u otras restricciones a la libre disposición. Séptima: Los Cesionarios aceptan la cesión en los términos consignados, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación societaria de la que surge la exacta situación económica, financiera y patrimonial de la sociedad a la fecha, así como sus derechos y obligaciones actuales, como así también el contrato social y su modificatorio, cuyos textos ratifican expresamente en todo lo que no se modifique por este acto. Octava: Como consecuencia de la presente cesión se modifica la Cláusula Cuarta del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente manera: “Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cinco mil (\$205.000) dividido en veinte mil quinientas (20.500) cuotas de pesos diez (\$10), con derecho cada una de ellas a un voto, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Roppel Franco, la cantidad de dos mil cincuenta (2.050) cuotas, por un total de pesos veinte mil quinientos (\$20.500), integrando la suma de pesos cinco mil ciento veinticinco (\$5.125) en dinero en efectivo y el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha

constitución de la sociedad y el Sr. Roppel Matías, la cantidad de dieciocho mil cuatrocientos cincuenta (18.450) cuotas, por un total de pesos ciento ochenta y cuatro mil quinientos (\$184.500), integrando la suma de pesos cuarenta seis mil ciento veinticinco (\$46.125) en dinero en efectivo y el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha constitución de la sociedad. Disposiciones Transitorias: I) Administración: Se ratifica la continuidad en el cargo de Gerente del socio Roppel Matías, por el término de duración de la sociedad, tal cual fuera designado en el instrumento de fecha 17/09/2021; II) Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: Los socios cesionarios manifiestan bajo forma de Declaración Jurada que No son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada; III) Se autoriza a los a los socios cesionarios, al Cr. Ángel Nicolás Siracusa, Documento Nacional de Identidad N° 30.752.184, a la Cra. Ariana Karen Vidal Tagina, Documento Nacional de Identidad N° 35.608.039 y Andrea Yael Zalazar, Documento Nacional de Identidad N° 34.634.159, para realizar en forma conjunta, separada, alternada e indistinta, la inscripción del contrato de cesión de cuotas sociales y demás instrumentos que fueren necesarios ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, de esta Provincia. A tal efecto, los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, incluso lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios, como así también para retirar constancias de los respectivos Expedientes, presentar escritos y proceder a la rúbrica de los Libros de Ley. Igualmente se los faculta para interponer en su caso los recursos que la Ley 19550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la Ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato cesión de cuotas. En prueba de conformidad y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados. Al solo efecto de las certificaciones de sus firmas, las partes suscriben en Coronel Suárez, a los 30 días de diciembre de 2021. Conste.

1p 22-07-22

“ESSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”

Se hace saber que por Esc. 143, F° 255 del 10/03/2020 y Esc. 400, F° 767 del 01/04/2022, ambas del Reg. 4, Centenario; Adalberto Castillo, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad 7.871.390, CUIT 23-07871390-9, metalúrgico, domiciliado en calle Juan B. Justo 935 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, metalúrgico, donó a Yanina Vanesa Poblete Ávila, argentina, empresaria, Documento Nacional de Identidad 28.092.737, nacida el 14 de abril de 1980, CUIL 27-28092737-1, domiciliada en Fotheringham 546 de la ciudad de Neuquén, de estado civil casada en primeras nupcias, separada de hecho en trámite de divorcio en autos: “Poblete Ávila Yanina Vanesa s/Divorcio”, (Expediente 112642/2019), en trámite ante el Juzgado de Familia Número Dos de la ciudad de Neuquén, cuya demanda fue notificada el día 05 de marzo de 2020, treinta y cinco (35) cuotas sociales, suscriptas e integradas, que tiene y le corresponde en la sociedad “ESSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT 30-69786509-4, constituida por instrumento privado del 15 de noviembre de 1998, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, bajo el Número 46, Folios 255/257, Tomo II-SRL, Año 1999 y sus modificaciones de fechas 05 de mayo y 19 de mayo de 2016, inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número 169, Folios 1347/1351, Tomo VII de SRL, Año 2016. Presente Gonzalo Ernesto Sartori, argentino, nacido el 30 de julio de 1972, DNI 22.474.665, CUIT 20-22474665-3, Licenciado en Comercialización, domiciliado en Diagonal 25 de Mayo 234, Piso 10, Departamento B de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, manifiesta que se notifica de la presente, en su carácter de socio de la misma firma. En consecuencia Gonzalo Ernesto

Sartori y Yanina Vanesa Poblete Ávila, modifican la Cláusula Quinta: El capital social es de \$500.000 (pesos quinientos mil), dividido en 100 cuotas iguales de \$5.000 (pesos cinco mil) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El señor Gonzalo Ernesto Sartori, 65 (sesenta y cinco) cuotas sociales por la suma de trescientos veinticinco mil pesos (\$325.000) y la señora Yanina Vanesa Poblete Ávila, 35 (treinta y cinco) cuotas sociales por la suma de ciento setenta y cinco mil pesos (\$175.000)". Adalberto Castillo, renuncia a la Gerencia operativa. Se designa como Gerente a Gonzalo Ernesto Sartori, que constituye domicilio especial en los términos del Artículo 256 de la Ley 19550, en Diagonal 25 de Mayo 234, Piso 10, Departamento B de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 22-07-22

LICITACIONES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Orden de Compra por Vía de Excepción Mes Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio Año 2022

O.C.	EXPTE. ELECTRONICO	EXPTE	IMPORTE	IMPUTACION	PROVEEDOR	DESCRIPCION	PEDIDO SUMINISTROS	TIPO CONTRATACION	RESOLUCION	IMPORTE	FECHA EMISION	SOLICITUD
2696	2021-1742418	2393	12.588.620,27	20/12/2021	SANCOR COOP. SEG. LTDA.	SEGUROS PARQUE AUTOMOTOR	3843	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION SEGUROS N° 06/22	924/21	12.588.620,27	07/01/2022	2874/22
2707	2022-99499	2661	37.443.068,00	27/01/22	UNION PATAGONICA S.R.L.	SERVICIO VIGILANCIA	3870	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION UNICA OFERTA N° 20/22	030/22	37.443.068,00	28/01/2022	2887/22
2712	2022-234233	2712	150.000.000,00	14/02/22	Y.P.F. S.A.	SERVICIOS DE PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES MEDIANTE TARJETA DE CREDITO.	3880	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION UNICA OFERTA N° 21/22	0101/22	150.000.000,00	23/02/2022	2898/22
2726	2022-396908	2748	795.000,00	10/03/22	HOSEN S.A.S.	GORRAS CON LOGO	3909	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 3 UNICA OFERTA N° 89/22	148/22	795.000,00	16/03/22	2909/22
2737	2022-307092	2733	502.698,00	07/03/22	KALITO S.A.	CUBIERTAS SO 13	3899	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 3 UNICA OFERTA N° 90/22	187/22	502.698,00	25/03/22	2917/22
2739	2022-399323	2752	1.299.023,00	15/03/22	ZANELLATO E HIJOS S.A.	REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS PARA UNIDAD CA 90	3903	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 3 UNICA OFERTA N° 91/22	193/22	1.299.023,00	31/03/22	2923/22
2752	2022-553484	2799	21.968.028,61	04/04/22	ZANELLATO E HIJOS S.A.	REPARACION TRT 25	3925	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 1 UNICA OFERTA N° 22/22	246/22	21.968.028,61	29/04/22	2945/22
2756	2022-521562	2792	1.918.421,00	29/03/22	CABARCOS MOTORES S.R.L.	REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS PARA UNIDAD CA 04	3924	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 3 UNICA OFERTA N° 92/22	224/22	1.918.421,00	02/05/22	2938/22
2764	2022-544924	2798	3.845.500,00	01/04/22	KALITO S.A.	CUBIERTAS	3926	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 2 UNICA OFERTA N° 27/22	266/22	3.845.500,00	05/05/22	2946/22
2768	2022-00567039	2804	627.883,00	04/04/22	SANCOR COOP. DE SEG. LTDA.	SEGURO CONTRA ROBO DE UNIDADES INVENTARIABLES	3932	CONTRATACION DIRECTA-EXCEPCION- SEGUROS N° 07/22	233/22	627.883,00	12/05/2022	2939/22
2770	2022-00851882	2870	1.098.200,00	12/05/22	SALVADO HERMANOS S.A.	VACUNAS ANTIGRIPALES	3975	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION- NIVEL 3- UNICA OFERTA N° 93/22	004/22	1.098.200,00	13/05/2022	2950/22
2777	2022-00322841	2739	4.680.361,80	08/03/22	YPF GAS S.A.	GAS LICUADO	3900	CONTRATACION DIRECTA-EXCEPCION- NIVEL 2- UNICA OFERTA N° 29/22	270/22	4.680.361,80	24/05/2022	2922/22
2784	2022-00847005	2869	12.951.336,36	12/05/22	NIPPON CAR S.R.L.	2 CAMIONETAS TIPO 4x4	3972	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 1- UNICA OFERTA N° 23/22	0013/22	12.951.336,36	30/05/2022	2958/22

2799	2022-00819514	2860	2.246.217,00	13/05/22	CABARCOS MOTORES S.R.L.	REPARACION Y REPTOS MIN- PARQUE NACIONAL	3967	CONTRATACION DIRECTA-EXCEPCION- NIVEL 3- UNICA OFERTA N° 94/22	0027/22	2.246.217,00	10/06/2022	2972/22
2804	2022-01075895	2944	50.700.000,00	09/06/22	OIL BULL S.A.	6 (SEIS) CAMIONETAS 4x4- 0KM	4009	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 1- UNICA OFERTA N° 24/22	030/22	50.700.000,00	14/06/2022	2976/22
2806	2022-00796358	2858	1.802.213,00	09/05/22	ZANELATO E HIJOS S.A.	REPARACION Y REPTOS MIN 86- DISTRITO 1- ANELO	3957	CONTRATACION DIRECTA EXCEPCION NIVEL 3- UNICA OFERTA N° 95/22	041/22	1.802.213,00	22/06/2022	2979/22

1p 22-07-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL DEL NEUQUÉN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 02/22

Expte. N° 28187

Objeto: Adquisición de equipamiento de infraestructura tecnológica -servidores y dispositivos conexos, con destino a la Dirección General de Informática del Poder Judicial de Neuquén.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 10 de agosto de 2022 a las 9:00 hs., en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Neuquén - Departamento Compras y Contrataciones - Juan B. Alberdi N° 52 - 1° Piso - Neuquén Capital.

Consulta y Descarga de Pliegos: Dirección General de Administración - Poder Judicial - Departamento Compras y Contrataciones - calle Juan B. Alberdi N° 52 - 1° Piso - Neuquén - Tel.: 0299-4431628.

Sitio Web Institucional: <http://www.jusneuquen.gov.ar/procedimientos-vigentes/>. (Válido para cotizar).

Licitación Pública N° 04/22

Expte. N° 28200

Objeto: Adquisición de computadoras con destino a la Dirección General de Informática del Poder Judicial de Neuquén.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 08 de agosto de 2022 a las 9:00 hs., en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Neuquén - Departamento Compras y Contrataciones - Juan B. Alberdi N° 52 - 1° Piso - Neuquén Capital.

Consulta y Descarga de Pliegos: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Departamento Compras y Contrataciones - calle Juan B. Alberdi N° 52 - 1° Piso - Neuquén Capital - Tel.: 0299-4431628/4431077.

Sitio Web Institucional: <http://www.jusneuquen.gov.ar/procedimientos-vigentes/>. (Válido para cotizar).

1p 22-07-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 38/22

Objeto: Obra Unidad de Detención N° 11 - Nuevo Edificio - 1° Etapa - Pabellón de máxima seguridad - Centenario.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.

Presupuesto Oficial: \$589.596.447,00 (pesos quinientos ochenta y nueve millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete).

Plazo de Ejecución: 600 (seiscientos) días corridos.

Valor del Pliego: \$10.000,00 (pesos diez mil).

Fecha y Hora de Apertura: 26 de agosto de 2022 a las 12:00 (doce) horas.

Lugar de Apertura: Piso 12 de la Subsecretaría de Obras Públicas, calle La Rioja N° 229, Neuquén Capital.

Recepción de Ofertas: Hasta las 11:00 hs. del día 26/08/2022, en el Piso 12 de la Subsecretaría de Obras Públicas, calle La Rioja 229, Neuquén Capital.

Venta de Pliegos: A partir del 25 de julio de 2022 y hasta el 22 de agosto de 2022 inclusive, en la Dirección General de Administración de Obras Públicas de la Subsecretaría de Obras Públicas, sito en Piso 11° de calle La Rioja N° 229 de Neuquén Capital.

1p 22-07-22

CONVOCATORIAS**SIMPLE ASOCIACIÓN CLUB VALENTINA SUR****Asamblea General Ordinaria**

La Simple Asociación Club Valentina Sur, Personería Jurídica Decreto N° 0796/16, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 2022 a las 18:00 horas, en calle Concepción, Mza. N° 24, Casa 11, Valentina Sur, Neuquén, de acuerdo a este:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Nombrar dos socios para firmar el Acta con el Presidente y la Secretaria.
 - 2- Aprobación de Estados Contables años 2019, 2020 y 2021.
 - 3- Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- Fdo. Leonardo Alberto Zúñiga, Presidente.

1p 22-07-22

PETROGAS S.A.**Asamblea General Ordinaria**

Se hace saber por el término de cinco (5) días la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria para

el día 11 de agosto de 2022 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en el Salón Auditorium de la Cooperativa Copelco Ltda., ubicada en Av. Julio A. Roca N° 760 de la ciudad de Cutral-Có, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente.
 - 2) Motivos por la convocatoria tardía.
 - 3) Consideración de los Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2021.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 5) Otros temas varios.
- Fdo. Héctor Darío Cancio, Presidente.

1p 22-07-22

ASOCIACIÓN 3 DE SEPTIEMBRE DE LAGUNA MIRANDA

Asamblea General Ordinaria

La Asociación 3 de Septiembre de Laguna Miranda, Personería Jurídica N° 635/08, convoca a asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de julio a las 14:00 horas, en el salón comunitario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea.
2. Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance del año 2019; 2020 y 2021.
3. Renovación de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

1p 22-07-22

COPAC ZONA SUD

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Copac Zona Sud, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 29 de julio de 2022 a las 18:30 hs., en la sede del Colegio sita en Tte. Gral. Roca 1.343, Of. 23 de la ciudad de San Martín de los Andes, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta junto a el Presidente y el Secretario.
- 2) Puesta a consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 45 de 2021 con cierre el 31 de diciembre.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

La Memoria y el Balance a tratarse serán enviados a las casillas de correo electrónico denunciadas por los asociados. La Asamblea se regirá por lo dispuesto por el Art. 35 del Estatuto, el cual dispone que: "Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de socios que estén presente una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto".

Fdo. Karina Giannone, Presidente.

1p 22-07-22

**FEDERACIÓN ATLÉTICA NEUQUINA
(FAN)**

Asamblea General Ordinaria

La Federación Atlética Neuquina (FAN), Personería Jurídica Dto. N° 0057/72 - Leg. N° 171, convoca a Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de julio de 2022 en el horario de las 11:00 hs., en la Asociación Amigos del CEF N° 1 de Neuquén, en calle General Roca 987, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asambleístas.
- 2) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 3) Renovación de Titular y Suplente de Revisores de Cuentas.

Fdo. Enrique R. Sánchez, Presidente.

1p 22-07-22

**ASOCIACIÓN CIVIL, DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL
"LOS ETERNOS", JUNÍN DE LOS ANDES**

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de nuestra institución, se convoca a los señores socios de la Asociación Civil, Deportiva, Cultural y Social "Los Eternos" de la ciudad de Junín de los Andes, en condiciones de emitir su voto a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 30 de julio de 2022 a las 14:00 horas, en su sede social de calle Padre Milanés, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Designación de dos (2) asociados para suscribir el Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
 - b) Informe de la Tesorería con relación al Informe producido por los Revisores de Cuentas.
 - c) Consideración de los Estado Contables, Cuadro de Resultados y Memoria Anual correspondientes al Ejercicio Económico N° 4 del año 2021.
 - d) Informes y avances de los trabajos y actividades efectuadas en el año 2021.
 - e) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- Fdo. José Ricardo Cañicul, Secretario; Gustavo Andrés Agüero, Presidente.

1p 22-07-22

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO MANUEL BELGRANO**Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro Manuel Belgrano, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 04 de agosto de 2022 a las 19:00 hs., en su sede Los Maquis 33 de Villa La Angostura, Neuquén. Se dará tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados/as para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10 y 11 (años 2013; 2014; 2015; 2016; 2017; 2018; 2019; 2020 y 2021 con cierre el 31 de diciembre).
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

La documentación pertinente se encuentra a favor de los socios.

Fdo. Graciela Arakellan, Secretaria; Eduardo de la Cuadra, Presidente.

Comisión Directiva.

1p 22-07-22

**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EXTENSIÓN ASOCIACIÓN CIVIL
I.U.C.E.****Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de I.U.C.E. Instituto de Capacitación y Extensión Asociación Civil, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 19 de agosto de 2022 a las 9:00 horas, en la sede de la Asociación sito en la calle Roca N° 464 de Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 16 con cierre el 31 de diciembre de 2021.
- 4) Recomposición del Patrimonio Neto.

Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria, la Asamblea se celebrará con los presentes. Asimismo, se encuentra a disposición de los asociados en la sede social, copia de la documentación a tratarse, a saber: 1) Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 16 con cierre 31 de diciembre de 2021.

Fdo. Rodrigo Rabuffetti, Presidente.

1p 22-07-22

FEDERACIÓN NEUQUINA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**Asamblea General Ordinaria**

La Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, CUIT. 30-70243961-9, Personería Jurídica N° 2024/82, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 30 de julio de 2022 a las 10:00 horas, modalidad virtual por Plataforma Zoom ID: 867 531 1832, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección del Presidente de las Asamblea.
 - 2) Aprobación de mandatos de los Delegados y/o Consejeros.
 - 3) Motivos de la convocatoria fuera de término.
 - 4) Tratamiento y consideración de la renuncia del señor Mariano Mansilla al cargo de Tesorero y en su caso, elección para cubrir la vacante hasta la finalización del mandato.
 - 5) Elección de dos vocales.
 - 6) Elección de los Revisores de Cuentas.
 - 7) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 39, con cierre el 31 de diciembre de 2021.
- Fdo. Milton Canale, Presidente.

1p 22-07-22

EDICTOS

La Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, sito en calle Freire y Misiones, Planta Baja de la ciudad de Cutral-Cò, en autos: "**Cordobez Mariela Tatiana s/Cambio de Nombre**", (Expte. 100572/2021), ha ordenado se publiquen edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a formular oposición, al pedido de supresión del apellido paterno de Alma Jazmín Linares Cordobez, en el término de 15 días hábiles desde la última publicación. Cutral-Cò, 13 de diciembre 2021. Fdo. Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez.

2p 24-06 y 22-07-22

La Dra. Adriana M. Luna, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 6, sito en Leloir 881 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite en autos: "**Ranieri Vanina Alejandra s/Cambio de Nombre**", (Expte. 135457/2022), nombre y apellido: Vanina Alejandra Ranieri, Acta de Nacimiento N° 892, Año 1986, Neuquén, acción promovida cambio de nombre (supresión de apellido paterno). Publíquese por edictos el pedido, en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser meses consecutivos). Neuquén, 13 de junio de 2022. Fdo. Dra. Elisa Hebe Willhuber, Funcionaria, Fuero de Familia, Poder Judicial de Neuquén.

2p 24-06 y 22-07-22

Departamento Administración de Personal, Policía de la Provincia del Neuquén, por medio de la presente se notifica a **Castillo Yani Hernán**, de nacionalidad argentina, nacido el día 27/03/1992, DNI N° 36.771.157, L.P. N° 175.930/0, Ex-Agente Nuevo Cuadro de la Policía de la Provincia del Neuquén,

que mediante Nota N° 122/21 "DAL" de fecha 15 de septiembre de 2021, emitida desde la División Ajustes y Liquidaciones, dependiente de la Dirección Administración, rubricada por la Sra. Rinaldi Verónica A., Subcomisario, Jefa División Ajustes y Liquidaciones, se solicita que se recupere el importe correspondiente al mes de agosto de 2021, por un total de treinta y seis mil, trescientos setenta y nueve pesos con veintitrés centavos (\$36.379,23), dicha suma deberá ser depositada en la Cuenta Corriente 104/3 (Sueldo Policía) del Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Rivadavia. Depto. Administración de Personal, 18 de julio de 2022. -Fm-.

1p 22-07-22

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 de la ciudad de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, Juez, Secretaría Única, sito en la calle Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, cita al Sr. Hernandorena Osvaldo Ariel (DNI 22.398.010), para que dentro de diez (10) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes en autos: "**IADEP c/Hernandorena Myriam y Otros s/Cobro Ejecutivo**", (Expte. N° 450623/11). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de Neuquén, a los 1 días del mes de julio de 2022. Fdo. Dra Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

1p 22-07-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Campo María Guillermina s/Sucesión ab-intestato**", (547479/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Guillermina Campo, DNI N° 4.117.376, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de junio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 22-07-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Lisaukas Juan Domingo s/Sucesión ab-intestato**", (548231/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juan Domingo Lisaukas, DNI 10.437.379, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de julio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 22-07-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Melos Rosalba del Carmen y Otros s/Sucesión ab-intestato**", (548181/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Rosalba del Carmen Melos, DNI N° 2.475.714 y Carlos Arturo Cerda, DNI N° 7.561.384, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de junio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 22-07-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Becerra Regina s/Sucesión ab-intestato**”, (548036/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Regina Becerra, DNI 6.798.448, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de junio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 22-07-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Grosso Silvia Gladis s/Sucesión ab-intestato**”, (548090/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Silvia Gladis Grosso, DNI 5.643.813, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de junio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 22-07-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Larravide Enrique Ángel y Otros s/Sucesión ab-intestato**”, (547626/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Nelly Gladis Moreno, DNI 3.543.527, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de julio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 22-07-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Ruiz Stella Maris s/Sucesión ab-intestato**”, (547854/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Stella Maris Ruiz, D.N.I. 11.580.727, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de junio del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 22-07-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Tundo Lidia Raquel s/Sucesión ab-intestato**”, (548211/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Lidia Raquel Tundo, DNI N° 10.323.859, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de julio del año 2022. Yanina Valeria Griffouliere, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 22-07-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Alderete Victoria Abdona s/Sucesión ab-intestato**”, (547793/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Alderete Victoria Abdona, DNI 2.527.040, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 15 de junio del año 2022. Diego G. Troitíño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 22-07-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Peña Francisco José s/Sucesión ab-intestato**”, (548084/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Francisco José Peña, DNI 14.236.414, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de junio del año 2022. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 22-07-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Espinoza Ulloa Margarita Angélica s/Sucesión ab-intestato**”, (548106/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Margarita Angélica Espinoza Ulloa, DNI 92.495.925, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de junio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 22-07-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Fernández Avel s/Sucesión ab-intestato**”, (547947/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Fernández Avel, DNI 7.290.854, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de julio del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 22-07-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Valdez Dominga s/Sucesión ab-intestato**”, (547420/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Dominga Valdez, DNI 14.349.924, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de junio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 22-07-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Rivera Débora Vanina s/Sucesión ab-intestato**”, (548219/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Débora Vanina Rivera, DNI N°

27.894.424, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de julio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 22-07-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Riera Jorge s/Sucesión ab-intestato”**, (548108/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jorge Riera, DNI 6.146.806 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de junio del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 22-07-22

Dra. Ivonne San Martín Inés, del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en la calle Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Adalberto Morales, DNI 10.042.451, para que dentro del término de treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite en los autos: **“Morales Adalberto s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 75666/2022). Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Sydiaha Alejandro. Zapala, 20 de mayo de 2022 (...). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona (...). Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 8 de junio de 2022. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 22-07-22

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Jorge Ernesto Paneblanco, DNI N° 10.531.355, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 in fine del CCyC), en autos caratulados: **“Paneblanco Jorge Ernesto s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 72913/2022). Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 29 de junio de 2022. Fdo. Dr. Santiago Montorfano, Secretario.

1p 22-07-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 a cargo de la Dra. María E. Grimau, Secretaría Única, sito en la calle Brown 155 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **“González Rosas Manuel Alejandro c/Núñez Guzmán Luis Reinaldo s/D. y P. Derivados del Uso de Automotores (con Lesión o Muerte)”**, (Expte. N° 544394/2021), cita y emplaza a Luis Reinaldo Núñez Guzmán, DNI 95.680.963, para que en el término de cinco (5) días tome la debida intervención en autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 343 del CPCyC). (Fdo.) María E. Grimau, Juez. Neuquén, 13 de junio de 2022. El presente edicto debe publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios nacionales de mayor circulación a elección del interesado. Fdo. María Florencia De Llamas, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

2p 15 y 22-07-22

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 9170-005457/2021**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Héctor Etchebaster, DNI Nº 4.979.665 y María Estela Pequeno, DNI Nº 10.465.870 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Piso 2º - Departamento 80 - Manzana 14 - Lote 02 - Monoblock 2 - Barrio Gran Neuquén Norte de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-017152/2015**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 15 - Lote 35 - Barrio San Lorenzo Norte de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 9170-004555/2021**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Rodríguez María, DNI Nº 11.707.907 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Casa 27 - Plan 40 Viviendas Federalismo de la localidad de Cutral-Có, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 9170-002820/2021**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. De La Cruz Ramón Andrés, DNI Nº 7.336.125 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 252 a - Lote 06 - Casa 806 - Plan 100 Viviendas FONAVI de la localidad de Cutral-Có, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 9170-001540/2020**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Hernández Orlando, DNI Nº 10.381.493 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Monoblock A 17 - Piso 1 - Entrada C - Plan 500 Viviendas FONAVI de la localidad de Cutral-Có, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 7441-004765/2017**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Ana Alicia González, DNI sin especificar y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Lote 12 - Casa Nº 202 - Manzana 201 - Barrio Aeroparque de la localidad de Cutral-Có, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha,

descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 8241-005062/2019**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Donatila Funes, L.C. N° 8.355.974 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Piso Planta Baja - Departamento 717 - Monoblock 08 - Manzana 17 - Lote 07 - Barrio Melipal y remanente San Lorenzo de la ciudad de Neuquén, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 5841-018212/2015**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Gustavo Javier Manuncurá, DNI N° 25.308.159 y Silvia Alejandra Muñoz, DNI N° 24.877.294 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Departamento 23 B - Manzana 07 - Plan 250 Viviendas - Barrio Gran Neuquén Sur de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 3967-015566/2005**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Néstor Rodolfo Zapata, DNI N° 17.575.173 y Silvia Carina Vera, DNI N° 22.760.688 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Casa 13 - Manzana N - Plan 50 Viviendas FONAVI BIRF de la localidad de Chos Malal, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 4742-009903/2010-0001/2020**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Wladimir Roberto Ojeda Mansilla, DNI N° 92.949.482 y Ana Erika Castillo Rivas, DNI N° 92.783.922 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 23 - Lote 10 - Barrio Belén de la ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1538/22**. Neuquén, 08 de junio de 2022. Visto: El Expediente 4742-005325/2009-00002/2022. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 0220/12, a favor del Sr. Jorge Roberto Márquez, DNI N° 22.377.476 y la Sra. Nora Andrea del Prado, DNI N° 25.975.451 (Inscripto N°

1.013.027), respecto del inmueble identificado como: Casa 14 - Lote 14 - Manzana 14A - Nomenclatura Catastral N° 08-20-061-8215-0000 - Plan 150 Viviendas FONAVI (ex BIRF) de la localidad de Zapala. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1640/22**. Neuquén, 23 de junio de 2022. Visto: El Expediente 5841-016267/2015. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 0268/96, a favor de la Sra. Félix Rosa Bustamante, DNI N° 13.779.378 (Inscripto N° 30.800), respecto al inmueble identificado como: Manzana 51 - Dúplex 62 - Monoblock 1 - B° San Lorenzo Norte de la ciudad de Neuquén Capital. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1252/22**. Neuquén, 17 de mayo de 2022. Visto: El Expediente 8241-004630/2019. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Decreto N° 4241/86 y Resolución N° 0669/88, a favor del Sr. Hugo Alberto Sandoval, DNI N° 12.638.447 (Inscripto N° 90.837), respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana 37 - Lote 04 - Casa 18 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-069-2673-0000 - Expediente de Mensura N° 2318-2950/87 - CU 108.658 - Barrio San Lorenzo Norte de Neuquén Capital. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1227/22**. Neuquén, 16 de mayo de 2022. Visto: El Expediente 2714-010425/1997. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Decreto N° 1608/76, respecto del inmueble identificado como: Casa 118 - Manzana M - Lote 2 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-1220-0000 - Plano de Mensura 2318/80 - Plan Alborada 5ª. Etapa - B° Colonia Valentina Sur de Neuquén Capital, a favor del Sr. Nemeccio Ulloa, L.E. N° 2.656.081 (Inscripto N° 12.323), por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1291/22**. Neuquén, 20 de mayo de 2022. Visto: El Expediente 2367-005364/2002. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0761/89, respecto al inmueble identificado como: Casa 92 - Manzana 06 - Lote 24 - Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1157-0000 - Expediente de Mensura N° 2318-4274/90 - CU 105.006 - Plan 120 Viviendas FONAVI - Convenio Muten de Neuquén Capital, a favor de la Sra. Nélide Meccico, DNI N° 713.716 (Inscripto N° 21.363), por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1292/22**. Neuquén, 20 de mayo de 2022. Visto: El Expediente 5841-015884/2015. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de

la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0867/88, a favor de la Sra. Mirta Nora Costanzo, DNI N° 13.254.178 y el Sr. Luis Eduardo Gómez, DNI N° 12.409.645 (Inscripto N° 92.773) de la unidad habitacional identificado como: Manzana 57 - Dúplex 30 - Lote 30 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-069-6278-0000 - Expediente de Mensura N° 2318-3675/89 - CU 110.566 - Plan 410 Viviendas Reconversión FONAVI - B° San Lorenzo Norte de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1707/22**. Neuquén, 28 de junio de 2022. Visto: El Expediente 9170-003107/2021. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 00576/93, a favor del Sr. Julio César Vilte, DNI 18.363.018, sobre los derechos y acciones que le corresponden por Resolución N° 00576/93, de la unidad habitacional identificada como: Manzana 73B - Lote 16 del Plan 118 Viviendas FONAVI II (Ex BIRF) de la localidad de Centenario - Nomenclatura Catastral: 09-23-046-7316-0000 - Plano de Mensura N° 2318-5176/92, quedando como única titular de la vivienda, la Sra. Pascuala Edith Silva, DNI N° 21.518.954. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1708/22**. Neuquén, 28 de junio de 2022. Visto: El Expediente 8241-006549/2019. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 1198/17, a favor del Sr. Diego Alberto Lamuedra Oxa-garay, DNI N° 30.740.216 (Inscripto N° 1.040.952), respecto al inmueble identificado como: Manzana 20 - Casa 02 - Plan 40 Viviendas e Infraestructura - Barrio La Sirena de la ciudad de Neuquén Capital, sin Nomenclatura Catastral por no contarse con mensura aprobada en subdivisión parcelaria, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0863/22**. Neuquén, 13 de abril de 2022. Visto: El Expediente 4742-012119/2010. Considerando: Artículo 2°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0669/88, a favor del Sr. Albino Cairel, DNI N° 10.560.823 y la Sra. Hilda Beroiza, L.C. N° 5.992.368 (Inscripto N° 4.482) de la unidad habitacional identificado como: Manzana 50 - Dúplex 15 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-6405-0000 - Expediente de Mensura N° 2318-3054/87 - Lote 39 - CU 111.038 - B° San Lorenzo de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 1709/22**. Neuquén, 28 de junio de 2022. Visto: El Expediente 4742-002014/2008. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 0746/21, a favor de la Sra. Nadia Yasmin Miranda, DNI N° 39.681.072, respecto de la unidad habitacional identificada como: Manzana 55 - Lote - 18 - Dúplex 18 - Plan 410 Viviendas - B° San Lorenzo Norte, por falta de ocupación y pago, quedando como único titular de la unidad habitacional el Sr. Luis Alberto Falconi, DNI N° 36.418.902 (Inscripto N° 1.060.458), según los motivos expuestos en la parte considerativa. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

AVISOS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Balance de Tesorería desde 01/03/22 hasta 31/03/22

5000-Transferencias	7.905.981,05
2000-Bienes de consumo	7.956.492,89
3000-Servicios no personales	16.205.801,65
7000-Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	1.202,45
Total Presupuestarios	104.786.975,61

Gastos Extrapresupuestarios	Egresos
21000-Anticipos Proveedores Corrientes.	2.940.481,01
74005-Dir Provincial de Rentas Nqn	303.825,24
27002-Anticipo de Sueldo	3.000,00
74006-ART	1.005.501,38
74023-SITRAMUSE Comercio	169.700,00
24285-DIRECCION DE PROYECTOS Y PLANIFICACION Fo	5.000,00
61006-PrÃ©stamos.	92.204,80
74016-Embargos	106.342,60
74027-CALF Sepelios	95.039,68
74006-ISSN	12.972.998,54
74022-Descontos Rentas	337.717,04
74024-TRANSFER Convenio	350.320,79
74004-Cuota Alimentaria	414.376,78
74006-Sindicatos	152.316,16
25000-Anticipos Gastos	134.552,20
34001-Cuentas Comerciales a Pagar EA	466.362,92
75011-Cobros por tarjetas de débito	3.025.722,33
24305-AREA PLAZAS Y ESP. PUBLICOS Fondo Combustible	6.000,00
74028-ONG LUZ DE ESPERANZA DCTO 921/19	44.000,00
24304-AREA PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS Fondo Comb	6.000,00
Total Extrapresupuestarios	16.745.499,45

TOTAL EGRESOS	121.532.475,26
----------------------	-----------------------

Saldo Final		
1	CAJA UNICA	1.436.638,62
109436/1	Cuenta N° 1	1.022.311,89
109436/10	Cuenta N° 10	15.481,65
109436/11	Cuenta N° 11	936,69
109436/12	Cuenta N° 12	773.412,01
109436/2	Cuenta N° 2	11.364.055,98
109436/5	Cuenta N° 5	9.106,14
109436/6	Cuenta N° 6	587,46
109436/7	Cuenta N° 7	3.345.847,22
109436/8	Cuenta N° 8	809.250,27
109436/9	Cuenta N° 9	6.847,60
3760097/08	Cta Banco Nación Argentina	15.720.118,61
Total Disponibilidades		34.566.789,14

[Firma]
 PATRICIA FERNANDEZ
 Intendente
 Municipalidad de Senillosa

[Firma]
 GONZALEZ LILIANA ALEJANDRA
 DIRECCION DE FINANZAS
 Municipalidad de Senillosa

Página: 2 de 8
 MARTINA DE VILLA
 Secretaria de Hacienda
 y Finanzas
 Municipalidad de Senillosa

[Firma]
 PATRICIA FERNANDEZ
 Intendente
 Municipalidad de Senillosa

Saldo Inicial		
1	CAJA UNICA	1.862.568,88
109436/1	Cuenta N° 1	4.810.455,52
109436/10	Cuenta N° 10	14.381,85
109436/11	Cuenta N° 11	2.280,00
109436/12	Cuenta N° 12	1.118.294,77
109436/2	Cuenta N° 2	10.146.831,32
109436/6	Cuenta N° 6	7.998,14
109436/6	Cuenta N°6	- 312,54
109436/7	Cuenta N° 7	1.792.412,68
109436/8	Cuenta N° 8	870.600,58
109436/9	Cuenta N° 9	5.747,60
37600097/08	Cta Banco Nación Argentina	25.229.897,98
Total Disponibilidades		45.861.154,58

Recursos Presupuestarios	Ingresos
22000000-Transferencias de capital	4.214.468,85
11000000-ingresos Tributarios	44.685.602,95
21000000-Recursos propios de capital	105.443,37
13000000-ingresos No Tributarios	21.782.224,76
17000000-Transferencias corrientes	14.906.613,62
Total Presupuestarios	85.674.354,55

Recursos Extrapresupuestarios	Ingresos
74005-Dir. Provincial de Rentas Nqn	452.833,91
74008-ART	980.223,94
74023-SITRAMUSE Comercio	149.560,00
74016-Embargos	138.048,27
74020-Carta Orgánica	38.068,58
74027-CALF Sepelios	81.120,12
74006-ISSN	18.349.024,82
74018-Club Biciclos	320,00
74022-Descuentos Rentas	334.246,87
74024-TRANSFER Convenio	362.313,22
74004-Cuota Alimentaria	432.682,80
74009-Sindicatos	415.863,59
25000-Anticipos Gastos	1.094,20
75011-Cobros por tarjetas de débito	3.012.164,86
74028-ONG LUZ DE ESPERANZA DCTO. 921/19	7.000,00
74019-Club Municipal	9.200,00
Total Extrapresupuestarios	24.763.755,27

TOTAL INGRESOS	110.438.109,82
-----------------------	-----------------------

Gastos Presupuestarios	Egresos
4000-Bienes de uso	15.153.454,66
1000-Gastos en personal	57.564.043,12



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
INVESTIGADOR NACIONAL DEL COMISAR
C.B.S. N° 119 F. 15
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILECHE

CONZALEZ LILIANA ALEJANDRA
DIRECCION DE FINANZAS
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Página 1 de 8

MIRTA FERNANDEZ VILLA
Secretaria de Hacienda
y Finanzas
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

PATRICIA FERNANDEZ
Intendente
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-00420138- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto : “Informe Ambiental Construcción de Estación de Medición (EMED) y Satélites 301 (PAD C) y 302 (PAD B)”, propuesto por Chevron Argentina SRL., en el Lote de Explotación El Trapial - Curamched. Las coordenadas de ubicación de la Estación de Medición, en Sistema Gauss Krüger, son las siguientes:

Tabla N° 1 Coordenadas de los Extremos de la Locación de la EMED

Coordenadas EMED					
Sistema Gauss Krüger - Faja 2 - Datum: Inchauspe 69 - EPSG: 22192					
N°	Este	Norte	Cota TN	Cota Proy	Diferencia
1	2.466.913,16	5.852.478,47	877,28	875,98	- 1,30
2	2.466.913,16	5.852.421,27	877,28	875,98	- 1,30
3	2.466.852,16	5.852.421,27	873,52	875,98	2,46
4	2.466.852,16	5.852.478,47	876,69	875,98	- 0,71

Las coordenadas del Satélite 301, en el mismo sistema de referencia, son:

Tabla N° 2 Coordenadas de los Extremos de la Locación de SAT 301

Coordenadas Satélite Pad Pad-C					
Sistema Gauss Krüger - Faja 2 - Datum: Inchauspe 69					
N°	Este	Norte	Cota TN	Cota Proy	Diferencia
1	2.464.225,96	5.852.630,03	841,41	842,06	0,65
2	2.464.225,96	5.852.568,03	841,11	842,06	0,95
3	2.464.145,96	5.852.568,03	843,45	842,06	- 1,39
4	2.464.145,96	5.852.630,03	843,39	842,06	- 1,33
5	2.464.207,41	5.852.539,62	841,75	842,05	0,30
6	2.464.207,41	5.852.532,07	841,75	842,05	0,30
7	2.464.202,46	5.852.527,12	841,84	842,05	0,21
8	2.464.182,41	5.852.527,12	842,38	842,05	- 0,33
9	2.464.182,41	5.852.539,62	842,36	842,05	- 0,31

Y las coordenadas del Satélite 302, en las mismas coordenadas, son:

Tabla N° 3 Coordenadas de los Extremos de la Locación de SAT 302

Coordenadas Satélite Pad Pad-B					
Sistema Gauss Krüger - Faja 2 - Datum: Inchauspe 69					
N°	Este	Norte	Cota TN	Cota Proy	Diferencia
1	2.468.926,28	5.853.317,94	907,00	909,29	2,29
2	2.468.926,28	5.853.255,94	911,25	909,29	- 1,96

3	2.468.846,28	5.853.255,94	907,25	909,29	2,04
4	2.468.846,28	5.853.317,94	908,30	909,29	0,99
5	2.468.889,82	5.853.358,85	905,63	906,04	0,41
6	2.468.889,82	5.853.346,35	905,48	906,04	0,56
7	2.468.864,82	5.853.346,35	906,70	906,04	- 0,66
8	2.468.864,82	5.853.353,90	906,21	906,04	- 0,17
9	2.468.869,77	5.853.358,85	905,94	906,04	0,10

El Proyecto consiste en la construcción, puesta en marcha y operación de una Estación de Medición, los dos Satélites asociados y las instalaciones complementarias. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 22-07-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-01184775- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto : “Informe Ambiental Ampliación de Locación ADC-3 - Playa de Tanques de Agua - Área de Concesión Agua del Cajón”, propuesto por Capex S.A., en el Área de Concesión Agua del Cajón, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5702745 - Y: 2549530, X: 5702645 - Y: 2549530, X: 5702645 - Y: 2549386, X: 5702745 - Y: 2549386. El Proyecto consiste en la construcción, operación y abandono de una playa de tanques a emplazar en el Área Agua del Cajón. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 22-07-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-01184691- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto : “Perforación de 8 Pozos Productores de Petróleo y/o Gas, Ductos e Instalaciones Complementarias”, propuesto por Vista Energy Argentina S.A.U., en el Área de Concesión Bajada del Palo Este, en Coordenadas Gauss Krüger (Posgar '94), para los pozos ubicados en PAD20: VIS.Nq.BPE-2201(h) X: 5.773.345,10 e Y: 2.552.663,80; VIS.Nq.BPE-2202(h) X: 5.773.345,10 e Y: 2.552.673,80; VIS.Nq.BPE-2203(h) X: 5.773.345,10 e Y: 2.552.683,80; VIS.Nq.BPE-2204(h) X: 5.773.345,10 e Y: 2.552.693,80 y para los pozos ubicados en PAD30: VIS.Nq.BPO-2301(h) X: 5.773.345,10 e Y: 2.559.313,80;VIS.Nq.BPO-2302(h) X: 5.773.345,10 e Y: 2.559.323,80; VIS.Nq.BPO-2303(h) X: 5.773.345,10 e Y: 2.559.333,80;VIS.Nq.BPO-2304(h) X: 5.773.345,10 e Y: 2.559.343,80; locación Nodo D (predio de trampas de scrapers); VNO: X: 5.773.532 e Y: 2.557.374; VNE X: 5.773.537 e Y: 2.557.418; VSE X: 5.773.515 e Y: 2.557.417; VSO X: 5.773.511 e Y: 2.557.377; línea de captación de 4” y GL de 4” desde PAD20 a Nodo D, inicio X: 5.773.236 e Y: 2.552.742 y Fin en X: 5.773.515 e Y: 2.557.402; línea de captación de 4” y de GL de 4” desde PAD30 a Nodo D, Inicio X: 5.773.234 e Y: 2.559.375 y Fin X: 5.773.515 e Y: 2.557.402; línea de captación de 6” y una de GL de 4” desde PAD20 a PAD10, Inicio X: 5.773.220 e Y: 2.547.078, Fin X: 5.773.238 e Y: 2.552.723; línea de captación de 6” y una de GL de 4” desde Nodo D - Batería 1BP/EMC-9, Inicio en X: 5.773.515 e Y: 2.557.402, Fin X: 5.776.471 e Y: 2.557.934, LMT alimentación PAD20 Inicio X: 5.771.109 e Y: 2.553.866, Fin X: 5.773.234 e Y: 2.552.740 y LMT alimentación PAD30 Inicio X: 5.773.745 e Y: 2.559.201, Fin X: 5.773.233 e Y: 2.559.390. El Proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo.

Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 22-07-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que el **Expediente N° Ex-2020-531587-NEU-SADM#SAMB** (continuación de Expte. Físico N° 8920-002032-2019), tramita la Licencia Ambiental del Proyecto : “Urbanización Pueblo Chapelco”, propuesto por Lugares del Sur SRL, en el Área Lote 72 “U”, Colonia Maipú, N.C. 15-21-090-1899 y Lote 72 “P2” Colonia Maipú, N.C. 15-22-077-5951, en las condiciones y bajo el procedimiento definido en la Disposición SSA 210/20, para la participación ciudadana en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19. El Proyecto consiste en: Una Urbanización de aproximadamente 35 hectáreas sobre el predio total del 76,79 hectáreas, mediante la generación de 283 unidades funcionales, con superficies que van desde los 250 m² mínima (Lote 58, Mza. 10), a los 5.000 m² máxima (Lote 187, Mza. 32)”. Las directrices generales del Proyecto comprenden la construcción de alta eficiencia energética para el aprovechamiento térmico que minimice el consumo de recursos para calefacción, generará su propia energía mediante modernas alternativas renovables, aprovechando recursos hídricos y solares. El predio contará con sendas peatonales, mayoritariamente caminos de una mano unidireccionales para menor impacto y mejor aprovechamiento de las superficies comunes, como así también amplios espacios comunes al que se accederá por caminos de dos manos de uso público. El EIA podrá ser consultado a través de la Página Web de la Subsecretaría de Ambiente: <https://ambiente.neuquen.gov.ar/> y las consultas podrán ser remitidas por correo electrónico mediante el formulario disponible en la misma página a los correos allí informados y hasta treinta días hábiles a partir de la presente publicación. Dentro de las limitaciones de funcionamiento del organismo durante la emergencia sanitaria y cumpliendo los protocolos correspondientes, cualquier consulta y presentación podrá realizarse igualmente ante la Subsecretaría de Ambiente, sita en la calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén. Tel.: 4495771; 4494764, Fax: 4495751. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 22-07-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-01291804- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto : “Informe Ambiental LACH.s-921 y LACH.c-922 (LOC W10) e Instalaciones Asociadas”, propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión La Amarga Chica, en Coordinadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF. Nq.LACh.s-921 X: 5761534.42 - Y: 2534138.90, YPF.Nq.LACh.c-922 X: 5761566.20 - Y: 2534177.50. El Proyecto consiste en la construcción de 1 (una) locación con sus accesos, perforación, terminación, operación y mantenimiento y eventual abandono de un (1) pozo sumidero y un (1) pozo monitor de agua. Además, se declara el tendido de una (1) línea de inyección y una (1) línea eléctrica. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 22-07-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, informa que en el **EX-2022-01184615- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto “Estudio de Impacto Ambiental Cabecera Bombeo No Convencional (CABO NOC) e Instalaciones Asociadas, Área de Concesión La Amarga Chica, Provincia del Neuquén”, propuesto por la empresa YPF S.A., bajo las condiciones y procedimientos definidos en la Disposición SSA 210/20, para la participación ciudadana en el marco de la

emergencia sanitaria COVID-19. El Proyecto consiste en la construcción, operación y mantenimiento y abandono de 1 (un) predio CABO NOC para montaje de Cabecera de Bombeo, construcción de 1 (un) predio Reserva CABO NOC, 3 (tres) caminos de acceso y tendido de línea eléctrica y acueducto. Las medidas de mitigación consisten en la aplicación del Plan de Gestión Ambiental, aplicando medidas generales tales como: prohibir el uso de armas, cazar fauna silvestre y/o ganado así como extraer leña, minimizando la afectación de la flora y la fauna, minimizar el movimiento de suelo, se utilizarán, siempre que sea posible, áreas previamente intervenidas o vías de acceso existentes y finalmente la aplicación de las Medidas Preventivas - Mitigadoras específicas en el Estudio de Impacto Ambiental. El EIA podrá ser consultado a través de la Página Web de la Subsecretaría de Ambiente: <https://ambiente.neuquen.gov.ar/> y las consultas podrán ser remitidas por correo electrónico mediante el formulario disponible en la misma página a los correos allí informados y hasta treinta días hábiles a partir de la presente publicación. Dentro de las limitaciones de funcionamiento del organismo durante la emergencia sanitaria y cumpliendo los protocolos correspondientes, cualquier consulta y presentación podrá realizarse igualmente ante la Subsecretaría de Ambiente, sita en la calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771; 4494764, Fax: 4495751. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 22-07-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, informa que en el **EX-2022-01173236 -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: Estudio de Impacto Ambiental: "Montaje de USP2, Tendido de Ductos e Instalaciones Complementarias, Área de Concesión Aguada de la Arena, Provincia de Neuquén", propuesto por la empresa YPF S.A., bajo las condiciones y procedimientos definidos en la Disposición SSA 210/20, para la participación ciudadana en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19. El proyecto consiste en la construcción, operación y mantenimiento y abandono de 1 (un) predio para montaje de USP2 con sus caminos de acceso, construcción de 2 (dos) predios para montaje de trampas, y tendidos de 2 (dos) gasoductos. Las medidas de mitigación consisten en la aplicación del Plan de Gestión Ambiental, aplicando medidas generales tales como: Prohibir el uso de armas, cazar fauna silvestre y/o ganado así como extraer leña, minimizando la afectación de la flora y la fauna, minimizar el movimiento de suelo, se utilizarán, siempre que sea posible, áreas previamente intervenidas o vías de acceso existentes y finalmente la aplicación de las Medidas Preventivas - Mitigadoras específicas en el Estudio de Impacto Ambiental. El EIA podrá ser consultado a través de la Página Web de la Subsecretaría de Ambiente: <https://ambiente.neuquen.gov.ar/> y las consultas podrán ser remitidas por correo electrónico mediante el formulario disponible en la misma página a los correos allí informados y hasta treinta días hábiles a partir de la presente publicación. Dentro de las limitaciones de funcionamiento del organismo durante la emergencia sanitaria y cumpliendo los protocolos correspondientes, cualquier consulta y presentación podrá realizarse igualmente ante la Subsecretaría de Ambiente, sita en la calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771; 4494764, Fax: 4495751. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 22-07-22

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Nicolás Cristian Hernning, DNI 5.413.916, a solicitud de la Dirección de Comercio de la Municipalidad de Neuquén, comunica la transferencia de la Licencia Comercial N° 013.818, de la cual es titular y sin deuda, al Sr. Aldo Fabián Urbina, DNI 23.718.374. Publíquese por 3 días consecutivos en el Boletín Oficial. Neuquén, 19 de julio de 2022.

1p 22-07-22

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Milani Sergio Daniel (CUIT 20-14761371-8), con domicilio comercial en calle Bahía Blanca y Richieri N° 0, ciudad de Neuquén, quien cede libre de toda deuda a Milani Alberto Nicolás (CUIT 20-30725876-6), Licencia Comercial N° 033.896. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

1p 22-07-22

Transferencia de Fondo de Comercio

Aviso que Catalina Canteros, DNI 13.518.052, con domicilio real en Carlos Potente 1.168 de la ciudad de Neuquén, Prov. del Neuquén, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a Isaias Volante, DNI 36.955.289, con domicilio real en la calle Fittipaldi 4.100 de la ciudad de Neuquén, Prov. del Neuquén, perteneciente al Rubro: Panadería y Fiambrería, sito en calle Godoy 691 de la ciudad de Neuquén, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

1p 22-07-22

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR****DECRETO MUNICIPAL N° 1165-2022**

San Patricio del Chañar, 11 de julio de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 7301-42502/2022 y el Convenio Marco firmado oportunamente con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y Decreto Municipal N° 576-2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente antes mencionado la Secretaría de Obras Públicas solicita la Contratación de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios e imprescindibles para la ejecución de la Obra: "Red de agua potable, red cloacal, red vial y pluvial, red de gas, electricidad y complementarias de 340 Lotes", ubicada entre las calles Picada N° 5 y 6 de la localidad de San Patricio del Chañar;

Que, debido a observaciones efectuadas por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat se procede a realizar nuevamente el proceso de licitación y que el mismo fue autorizado según constancia de habilitación para licitar (HPL) bajo el Número IF-2022-69221703-APN-DNPSYRD#MDTYH, fechada el 7 de julio de 2022;

Que, el Convenio Marco firmado por la Municipalidad de San Patricio y Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat tiene por objeto integrar el Plan Nacional de Suelo Urbano para aportar recursos técnicos, materiales para la implementación, suscribiéndose a convenios específicos que resulten necesarios;

Que, de acuerdo a la normativa vigente, corresponde proceder al llamado de licitación pública, para la contratación de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios e imprescindibles para la ejecución de la Obra: "Red de agua potable, red cloacal, red vial y pluvial, red de gas, electricidad y complementarias de 340 Lotes", ubicada entre las calles Picada N° 5 y 6 de la localidad de San Patricio del Chañar;

Que, es necesario crear la norma legal correspondiente que así lo disponga;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
DECRETA:**

Artículo 1: Disponer el llamado a Licitación Pública N° 005/2022 para la contratación de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios e imprescindibles para la ejecución de la Obra: "Red de agua potable, red cloacal, red vial y pluvial, red de gas, electricidad y complementarias de 340 Lotes", ubicada entre las calles Picada N° 5 y 6 de la localidad de San Patricio del Chañar.

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Anexo I y Pliego de Especificaciones Técnicas Anexo II correspondiente a la Licitación Pública N° 005/2022, el que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°: Fijar como fecha y hora de Apertura de Sobres de la Licitación Privada N° 005/2022, el día 02 de agosto a las 11:00 horas, en el Salón de Acuerdos de la Municipalidad de San Patricio del Chañar, estableciéndose como valor del Pliego en la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00).

Artículo 4°: Crear la Comisión de Evaluación de las ofertas de la presente licitación pública la que estará conformada por los siguientes Funcionarios: La Secretaria General y Servicios Públicos, Sra. Virginia Aroca; la Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana, Cra. María Rey; la Secretaria de Obras Públicas, Arq. Analía Tellechea; el Subsecretario de Obras Públicas, Ing. Fernando Montesino y dos integrantes designados por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5 °: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Administración y Seguridad Ciudadana, Secretaría General y Servicios Públicos y la Secretaría de Obras Públicas del Municipio. Líbrense las comunicaciones del caso, comuníquese al Gabinete Municipal, notifíquese al interesado. Publíquese, cumplido, Archívese.

Fdo. Cra. María Rey, Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana; Sra. Virginia Aroca, Secretaria General y Servicios Públicos; Arq. Analía Tellechea, Secretaria de Obras Públicas; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(Ley N° 2045-2223)**

RESOLUCIÓN N° R42/22

Neuquén, 12 de julio de 2022.

VISTO:

Las Resoluciones N° R6/19, D22/21 y concordantes, así como las previsiones aplicables de la Ley 2223; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución D22/21 se llamó a Concurso de Oposición y Antecedentes para

la selección de un Estudio Jurídico encargado, sin exclusividad, de la gestión judicial de la cartera de deuda de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén;

Que, en el marco de dicho procedimiento, fueron seleccionados diferentes Estudios que se han incorporado a la gestión de deuda en mora de la entidad;

Que, con motivo de tales cambios, el Departamento de Gestión de Recupero por Mora ha avanzado en el análisis de diferentes medidas tendientes a la optimización de la gestión de la cartera de deuda;

Que, el tema ha sido analizado por este Directorio en virtud de lo cual y en uso de facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modificar el Art. 3° del Anexo II de la Resolución N° 6/19, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3°: Cuotas, Anticipo y Declaración Jurada: El Plan de Pago podrá ser acordado en hasta ciento veinte (120) meses. El importe de cada cuota no podrá ser menor a un tercio (1/3) del aporte previsional mínimo mensual vigente y se constituirá por la cuota de capital que resulte de dividir la Deuda Consolidada por el número de cuotas otorgadas, más los intereses sobre saldo que resulten de la aplicación de la Tasa de Interés prevista en los Artículos siguientes”.

Para la firma del convenio, el afiliado deberá presentar su DNI original, completar una planilla de datos personales, la cual revestirá la condición de Declaración Jurada.

En caso de encontrarse la deuda en Gestión Judicial, el afiliado deberá depositar o transferir como anticipo un importe no inferior al 10% del total adeudado a la fecha del mes en curso, sin perjuicio de lo que corresponda en materia de honorarios y costas del proceso.

Artículo 2°: Instruir a la publicación del texto ordenado de la Resolución N° 6/19.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y Archívese.

Fdo. Dra. Dasso Patricia Delia, Secretaria; Dr. Monayar Nasin Eduardo, Presidente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

DISPOSICIÓN N° 184/2022

Neuquén, 12 de julio de 2022.

VISTO:

El EX-2022-1159259-NEU-MEI, la Ley N° 2217, el Decreto N° 3382/99, las Disposiciones N° 141/22 y 152/22 de la DPCeIT, las Notas NO-2022-00968662-NEU-SDTA, NO-2022-01049533-NEU-SRH#MERN, NO-2022-01144813-NEU-EPEN, NO-2022-01145071-NEU-VIALIDAD#SGSP, NO-2022-01046572-NEU-SDTA, NO-2022-01261915-NEU-SIP#MEI y el IF-2022-01125801-NEU-SEMH#MERN; y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 141/22 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial establece una excepción en la aplicación del procedimiento de visados previsto en los Artículos 33° a 39° del Decreto N° 3382/99;

Que en pos de efectuar una mejora en el contenido de dicha Disposición a los efectos de adecuarla a los diversos aspectos contenidos en la legislación y normativa vigente, se dispuso la suspensión de la misma hasta el 31 de julio del corriente año mediante la Disposición N° 152/22 de la DPCeIT, en consonancia con lo requerido mediante NO-2022-01001873-NEU-SIP#MEI;

Que en este sentido la Subsecretaría de Ingresos Públicos ha solicitado informes técnico-legales a los organismos de la Administración Pública Provincial involucrados en los visados requeridos a los fines de la registración de los planos de mensura, ello para analizar de manera más acabada la procedencia o readecuación de la aludida norma;

Que en consecuencia fueron recepcionados los informes NO- 2022-00968662-NEU-SDTA y NO-2022-01046572-NEU-SDTA del señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente, NO-2022-01049533-NEU-SRH#MERN del señor Subsecretario de Recursos Hídricos, NO-2022-01144813-NEU-EPEN del señor Presidente del E.P.E.N, NO-2022-01145071-NEU-VIALIDAD#SGSP del señor Director de Vialidad a cargo y el IF-2022-01125801-NEU-SEMH#MERN del señor Subsecretario de Energía, Minería e Hidrocarburos;

Que conforme surge de los mismos, el visado previo a la inscripción de una mensura resulta una herramienta fundamental para el cumplimiento de las funciones propias que posee cada uno de los organismos que han prestado opinión;

Que en virtud de ello, habiendo analizado los fundamentos vertidos por los organismos de competencia y teniendo en cuenta que todos han coincidido con la necesidad de mantener la exigencia de los visados previo a la registración de mensuras, aún cuando se trate de inmuebles que cuenten con plano de mensura antecedente, resulta necesario dejar sin efecto la Disposición N° 141/22 de la DPCeIT;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias por el Artículo 110° de la Ley 2217;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1°: Derógase la Disposición N° 141/22 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 2: Notifíquese al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén, Colegio de Ingenieros del Neuquén, Dirección Nacional de Vialidad, Dirección Provincial de Vialidad, Subsecretaría de Recursos Hídricos, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Administración de Parques Nacionales, Ente Provincial de Energía del Neuquén, Agencia de Administración de Bienes del Estado, Cancillería y Direcciones Generales dependientes de esta Dirección Provincial.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y **Archívese.**

“El presente Documento Electrónico es la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial conforme los términos de la Ley Nacional N° 25506, Leyes Provinciales N° 2578, 3002 y Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, siendo su Código: 522342-1037263. Su validación se efectúa en: www.dpcneuquen.gov.ar/digital.asp”.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

DECRETO MUNICIPAL N° 1152/2022

San Patricio del Chañar, 06 de julio de 2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 1250/21, el Artículo 41 de la Carta Magna Nacional y las Disposiciones respectivas al medio ambiente previstas en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha se realizaron dos convocatorias públicas para el tendido de una red integral de manejo de agua, la primera con fecha 5 y 6 de abril de 2022 y la segunda los días 12 y 13 de junio;

Que, en virtud de dichas convocatorias en fecha 07/06/22 la empresa Confluencia A&S SRL, ha presentado una propuesta de tendido de una red de provisión de agua cruda para la actividad hidrocarbúrrifera a desarrollarse al Norte del ejido municipal, contemplando también su tratamiento y reúso según las normas ambientales que rigen en nuestra Provincia;

Que, la empresa petrolera Phoenix Global Resources informa a este municipio el inicio de sus operaciones de perforación en la concesión Mata Mora con nota de fecha 3 de septiembre de 2021, lo que genera un uso intensivo del recurso hídrico, siendo necesario su tratamiento por cuestiones ambientales;

Que, es de público conocimiento que también las empresas Vista Oil & Gas, Pan American Energy, Pluspetrol, Pampa Energía y Shell, tienen desarrollos hidrocarbúrriferos al Norte de nuestro ejido municipal;

Que, hasta la fecha ante este municipio no se han presentado institucionalmente los planes de manejo de agua para uso industrial a corto, mediano y largo plazo por parte de las empresas así como la ubicación de las tomas de agua, traza de conducciones, características técnicas, plan de manejo de aguas residuales, plantas de tratamientos, es por ello que resulta de gran importancia el ordenamiento y regulación de estas actividades asociadas a un recurso estratégico desde el ámbito municipal, teniendo en cuenta las normas en vigencia en la Provincia del Neuquén y dadas las facultades y responsabilidades constitucionales de nuestro municipio;

Que, la autoridad de aplicación de uso del agua y tratamiento de flowback en la Provincia del Neuquén es la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Subsecretaría de Ambiente respectivamente;

Que, la Constitución Provincial establece en su Artículo N° 273, inciso A, las siguientes atribuciones municipales: *“Las de su propia organización legal y libre funcionamiento económico, administrativo y electoral; las referentes a su plan edilicio, apertura, construcción y mantenimiento de calles, plazas, parques y paseos; nivelación y desagües, uso de calles y del subsuelo, tránsito y vialidad; transportes y comunicaciones urbanas, edificación y construcciones; servicios públicos locales; matanza, mercados, ferias populares y abasto; higiene; cementerios; salud pública; moralidad y costumbres; recreos; espectáculos públicos y comodidad; estética; organización de servicios fúnebres y en general, todas las de fomento o interés local”;*

Que, también la Carta Orgánica fija condiciones en sus Artículos N° 16, N° 19 incisos C y E, N° 22, N° 37, N° 39 y N° 90 inciso J, se expresan en igual sentido, delimitando las competencias del municipio en este tipo de situaciones;

Que, el municipio de San Patricio del Chañar al ser un municipio de Primera Categoría tiene la facultad de emitir regulaciones y controlar los aspectos vinculados a la temática ambiental;

Que, se ha constituido mediante Decreto Municipal N° 987/22 la “Comisión de Evaluación de Proyectos de Inversión Referidos al Uso del Agua para Uso Domiciliario, Productivo o Industrial”, formada tanto por miembros del gabinete municipal y por representantes del Honorable Concejo Deliberante;

Que, la misma ha emitido opinión favorable para llevar a cabo la propuesta formulada;

Que, es necesario además de las autorizaciones de la autoridad competente en el uso del agua, autorizar por parte del municipio a través de la Secretaría de Obras Públicas, el trazado del ducto de transporte, las obras de toma e impulsión del agua, como también de la planta de medición, tratamiento y bombeo dentro del ejido (ETMA 1);

Que, existen importantes cuencas pluvioaluvionales en la zona de las concesiones hidrocarburíferas al Norte del ejido municipal que vierten sus aguas en el Río Neuquén, atravesando a su paso todo el territorio del municipio de San Patricio del Chañar, con sus chacras productoras de alimentos reconocida su producción internacionalmente, sus zonas urbanizadas y su sistema de riego y drenaje;

Que, es por ello que se debe extremar los cuidados en toda intervención humana en dicha cuenca, ante el riesgo de que estas actividades antrópicas generen residuos como lo serían las aguas de flowback, barro y derrames de crudo, lo que luego pueden llegar a depositarse en el territorio del ejido municipal o llegar al Río Neuquén, con sus negativas consecuencias ambientales, a fin de cumplir con la manda constitucional de un ambiente saludable prevista en el Artículo 41 de la Carta Magna conocida como los derechos de tercera generación;

Que, dicha red de agua permite la integración de distintos proveedores de agua al sistema, según las condiciones que se establecen a continuación;

Que, la reducción de agua dulce en la cuenca del Río Neuquén demanda su tratamiento para el reúso de la misma en las actividades industriales y para otros desarrollos productivos compatibles con estas aguas residuales tratadas;

Que, la situación actual de manejo de agua no se encuentra regulada y articulada con otras actividades industriales y productivas de manera estratégica dentro del ejido, con los riesgos ambientales asociados fundamentalmente vinculados a los sistemas de bombeo, tendido de mangueras flexibles y cañerías, transporte de agua y flowback en camiones cisterna, sistemas de bombeo, tanques cisternas de combustibles, sistemas móviles de acondicionamiento de agua, entre otros; lo que a su vez genera restricciones para la infraestructura y servicios existentes dentro del ejido y área de influencia;

Que, la tasa de reúso del agua utilizada por la industria para las fracturas y servicios es considerada prácticamente nula y que la disposición final del agua de flowback principalmente es a través de pozos sumideros, no realizándose tratamientos complementarios en superficie;

Que, a su vez existen antecedentes de restricciones en otras operaciones No Convencionales respecto al uso de pozos sumideros, en septiembre de 2021 la Comisión de Ferrocarriles de Texas (USA), donde se desarrollan múltiples proyectos de este tipo, requirió a los operadores regular el volumen de agua de flowback inyectado a sumideros a un máximo de 10.000 barriles por día, asociado esto a los posibles riesgos ambientales, debiendo reportar mensualmente los volúmenes y condiciones de tales operaciones a dicha comisión;

Que, es necesario el dictado de la presente norma legal a tales fines;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase las obras del Proyecto: “Red Integral de Manejo de Aguas de San Patricio del Chañar: Captación, transporte, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua para uso y reúso industrial, forestal y productivo”. Se adjunta al presente como Anexo I con 193 Fojas, firmadas y selladas, en el marco de los Decretos Provinciales N° 1483/12 - 2263/15 y Disposición N° 585/22 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y la Ordenanza Municipal N° 1250/21.

Artículo 2°: Establézcase la obligatoriedad de presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal, para su aprobación, la siguiente documentación en el marco de dicha obra:

- Autorización expresa de las tomas de aguas por parte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia del Neuquén.
- Planos de las obras de captación e impulsión de agua, traza del acueducto y sus características técnicas, planos de la estación de tratamiento y manejo de agua (ETMA 1) dentro del ejido municipal y ETMA 2 (fuera del ejido municipal), los que deberán estar avalados por profesional competente.
- Estudio de impacto ambiental, suscripto por profesionales idóneos en la materia. - Las personas jurídicas deberán acompañar los estatutos societarios de la misma, Acta Designación de Autoridades e inscripciones ante la AFIP.
- Cronograma de inversiones a realizar a fin de lograr la puesta en marcha operativa del proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°: Establecer que la Autoridad de Fiscalización de las tareas de procesamiento para uso y reúso de las aguas será la Secretaría de Administración y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de San Patricio del Chañar.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal en pleno.

Fdo. Lic. Leandro J. Di Sciascio, Secretario de Desarrollo Económico; Cra. María A. Rey, Secretaria de Administración; Sra. Virginia Aroca, Secretaria General y Servicios Públicos; Verónica Vega, Secretaria de Desarrollo Social; Jorge Nolberto Martínez Arias, Sec. de Cultura y Comunicación Social; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZA SINTETIZADA AÑO 2022

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

2031- Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1357 del año 2007, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Resérvase a favor del Concejo Provincial de Educación, una fracción de terreno sujeta a mensura, de una superficie de 4.455 m² aproximadamente, con destino exclusivo para la Escuela de Formación N° 34, en un todo de acuerdo con el croquis, que forma parte integral de la presente norma como Anexo". Promulgada por Decreto Municipal N° 397/2022.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-5051. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: "**Municipalidad de El Huecú - Rendición de Cuentas Ejercicio 2018**", (Expte. N° 5600-06296/2018), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1°: Tener por presentada con fecha 12/04/2019 la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Huecú para el Ejercicio 2018; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2018. Artículo 2°: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de El Huecú correspondiente al Ejercicio 2018, conforme al Informe de Auditoría N° 6663/19-D.M.C.F., sus limitaciones -señaladas en el Considerando IV-, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y

Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2018. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, Dar Traslado a los obligados a rendir cuentas, señores Cristian J. Puentes -Intendente del 01/01/18 al 31/12/18- Diego Puentes -Secretario de Hacienda Obras y Servicios Públicos del 01/01/18 al 31/12/18- y David Jesús Sánchez -Secretario de Control de Gestión y Desarrollo Social del 01/01/18 al 31/12/18- del Anexo I Observación N° 1, incs. 1 y 2; N° 2 incs. 1 a 5 y N° 3 inc. 1, contenidas en el Informe N° 6366/18- D.M. y C.F.; conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º, Pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca el Informe. Artículo 5º: Notificar el presente Acuerdo a las actuales autoridades municipales haciendo saber que deberán arbitrar las medidas conducentes con el fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando IV del presente pronunciamiento. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas Auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO C-5204. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Aluminé - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020”**, (Expte. N° 5600-07578/2020), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada extemporáneamente con fecha 07/07/2021, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Aluminé Ejercicio 2020; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Aluminé, correspondiente al Ejercicio 2020, conforme al Informe de Auditoría N° 7069/21-D.M.C.F., sus limitaciones -señaladas en el Considerando IV- con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2020. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Notificar por Secretaría, el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuenta, señores Gabriel Marcial Álamo -Intendente-, Amanda Susana Catrileu -Secretaria de Finanzas- y Elisa del Carmen Zapata -Directora General de Finanzas- de la Municipalidad de Aluminé. Artículo 4º: Notificar por Secretaría, a las actuales autoridades municipales, a fin de que arbitren las medidas que resulten conducentes, tendientes a evitar -en los ejercicios siguientes- la reiteración de las situaciones observadas en el Considerando IV. Artículo 5º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Aluminé para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por

parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, Archívese. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal) Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO C-5210. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Los Miches - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020”**, (Expte. Nº 5600-07398/2019), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º**: Tener por presentada con fecha 18/06/2021, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Los Miches Ejercicio 2020; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso y de Tesorería, por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Los Miches, correspondiente al Ejercicio 2020, conforme al Informe de Auditoría Nº 7214/22-D.M. y C.F. y sus limitaciones y salvedades señaladas en el apartado IV, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería al 31 de diciembre de 2020. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por la observación detallada en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, notificar a los obligados a rendir cuentas, señores Ezequiel Vélez -Intendente por el período 01/01/2020 al 31/12/2020- y señora Gabriela Belén San Martín -Secretaria de Hacienda por el período 01/01/2020 al 31/12/2020- de la Municipalidad de Los Miches, el presente Acuerdo. Artículo 4º: Notificar por Secretaría, a las actuales autoridades municipales, para que arbitren las medidas conducentes con el fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando IV del presente pronunciamiento y se advierta que el incumplimiento de la notificación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley Nº 214. Artículo 5º: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, Archívese. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal) Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO C-5215. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisión de Fomento de Los Guañacos - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020”**, (Expte. Nº 5600-07431/2020), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º**: Tener por presentada en forma extemporánea -con fecha 04/08/2021- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Los Guañacos Ejercicio 2020; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de

Cuentas de la Comisión de Fomento de Los Guañacos correspondiente al Ejercicio 2020 conforme al Informe de Auditoría N° 7100/22-D.M. y C.F., sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando IV y su observación, con opinión favorable sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables auditados por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado dio cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, excepto por las observaciones detalladas en el Artículo 3° y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3°: Por Secretaría, Dar Traslado, conjuntamente con el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas, los señores Fabián Gerardo Semper Prades -Presidente por el período 01/01/2020 al 31/12/2020- y Luis Miguel Magnasco -Secretario Tesorero por el período 01/01/2020 al 31/12/2020- de la Observación N° 1 Punto 1, formulada en el Informe de Auditoría N° 7100/22-D.M. y C.F. a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4°: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3°, Pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca informe. Artículo 5°: Exhortar a las autoridades a que arbitren las medidas que resulten conducentes tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiendo que el incumplimiento de la exhortación habilitará la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2141. Artículo 6°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7°: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cr. Daniel R. Elías (Vocal Subrogante), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal) Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO C-5216. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Cutral-Có - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020”**, (Expte. N° 5600-07666/2020), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1°: Tener por presentada extemporáneamente con fecha 28/07/2021, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Cutral-Có Ejercicio 2020; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. Artículo 2°: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Cutral-Có, correspondiente al Ejercicio 2020, limitando dicha aprobación a que han sido cumplidas las formalidades de su presentación ya que conforme al Informe de la Auditoría N° 7071/22-D.M. y C.F. y en razón de las limitaciones en él señaladas y consignadas en el Considerando IV del presente Acuerdo, no es posible opinar sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables presentados. Artículo 3°: Por Secretaría, Dar Traslado, conjuntamente con el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas, señores José Héctor Rioseco -Intendente por el periodo 01/01/2020 al 31/12/2020- y María Edith Ruiz -Secretaria de Hacienda 01/01/2020 al 31/12/2020-, de las Observaciones N° 1 incisos 1) y 2); N° 2; N° 3; N° 4 y N° 5 consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7071/22-D.M. y C.F., a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4°: Vencido el plazo fijado a los obligados por el Artículo 3°, Pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca el Informe. Artículo 5°: Exhortar a las autoridades a que arbitren las medidas que resulten tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiendo que el incumplimiento de la exhortación habilitará la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2141. Artículo 6°: Notificar el presente

acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cr. Daniel R. Elías (Vocal Subrogante), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal) Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO C-5220. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisión de Fomento de Los Chihuidos - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020**”, (Expte. N° 5600-07552/2020), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada extemporáneamente - con fecha 05/07/2021-, la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Los Chihuidos Ejercicio 2020, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso y de Tesorería por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. Artículo 2º: Aprobar a Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Los Chihuidos correspondiente al Ejercicio 2020, conforme al Informe de Auditoría N° 7088/22-D.M. y C.F., con sus salvedades y limitaciones -señaladas en el apartado IV- y sus observaciones, con opinión favorable sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en Estados Contables auditados por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, excepto por las observaciones detalladas en el Artículo 3º del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, Dar Traslado a los obligados a rendir cuentas, señores Gerónimo Fuentealba -Presidente por el periodo 01/01/2020 al 31/12/2020- y Blanca Flor Castro -Secretaria Tesorera por el periodo 01/01/2020 al 31/12/2020-, de las Observaciones N° 1 incisos 1) a 21); N° 2 incisos 1) a 30); N° 3 incisos 1) a 20) y N° 4 incisos 1) a 8), consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7088/22-D.M. y C.F.; conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo y a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º, Pasen las actuaciones a la Auditora Fiscal para que produzca el Informe de Descargos. Artículo 5º: Exhortar a las autoridades a que arbitren las medidas que resulten conducentes a evitar en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiendo que el incumplimiento de la exhortación habilitará la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cr. Daniel R. Elías (Vocal Subrogante), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal) Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO C-5221. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Municipalidad de Picun Leufú - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020**”, (Expte. N° 5600-08095/2021), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada con fecha

25/06/2021, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Picún Leufú Ejercicio 2020; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Picún Leufú, correspondiente al Ejercicio 2020, conforme al Informe de Auditoría N° 7068/21-D.M. y C.F., sus salvedades y limitaciones -señaladas en el Considerando IV del presente-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos referidos al 31 de diciembre de 2020. Mientras que respecto a los Estados de Situación Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso y de Tesorería, por las razones expresadas en el Considerando IV, no es posible opinar. El ente auditado ha dado cumplimiento limitado a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen como así también han surgido observaciones que se plasman en el Artículo 3º. Artículo 3º: Por Secretaría, notifíquese, el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas, el señor Carlos Alfredo Castebianco -Intendente desde 01/01/2020 al 31/12/2020- y la señora Patricia Noemí Teker -Secretaria de Hacienda y Administración desde 01/01/2020 al 31/12/2020- responsables por el Ejercicio 2020 de la Municipalidad de Picún Leufú. Artículo 4º: Exhortar a las autoridades municipales a que arbitren las medidas que resulten conducentes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiéndolo que el incumplimiento de la exhortación habilitará la aplicación de las sanciones establecidas en el Ley 2141. Artículo 5º: Notificar el presente acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cr. Daniel R. Elías (Vocal Subrogante), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal) Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO C-5222. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Municipalidad de Las Coloradas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020”**, (Expte. N° 5600-07667/2020), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por no presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Coloradas Ejercicio 2020. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una Actuación Sumarial que tendrá como finalidad reunir toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2020 y proceder a su estudio determinando la existencia o no de perjuicio fiscal y las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Gustavo F. Brasca. Artículo 3º: Aplicar al señor Abel Adrián Matus (Presidente de la Comisión Municipal del 01/01/2020 al 31/12/2020), una multa de pesos treinta mil (\$30.000,00), de conformidad a lo establecido en el Art. 107º de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, la que deberá ser abonada en el plazo de veinte (20) días en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia-, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Rivadavia N° 127 de la ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librárá testimonio y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio, conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 4º: Notificar el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas, señores

Abel Adrián Matus (Intendente) y María Elizabeth Mardones (Secretaria Tesorera) de la Municipalidad de Las Coloradas. Artículo 5º: Exhortar a la Comisión Municipal de Las Coloradas a que arbitre las medidas necesarias para que en los ejercicios siguientes, la Rendición de Cuentas Anual, se ajuste a la normativa legal vigente respecto a los plazos para su presentación. Artículo 6º: Comunicar el presente Acuerdo a la Honorable Legislatura Provincial, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y Pasen las actuaciones al Departamento de Sumarios. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cr. Daniel R. Elías (Vocal Subrogante), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal) Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO C-5224. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintidós, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Municipalidad de Taquimilán - Rendición de Cuentas Ejercicio 2020**”, (Expte. Nº 5600-07508/2020), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada extemporáneamente con fecha 14/07/2021, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taquimilán Ejercicio 2020; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2020. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taquimilán correspondiente al Ejercicio 2020, conforme al Informe de Auditoría Nº 7043/21-D.M.C.F., sus limitaciones y salvedades señaladas en el Considerando IV del presente y sus Observaciones, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, de Tesorería y Estado de Ejecución de Gastos y Cálculo de Recursos, dadas las significativas limitaciones detalladas en el Considerando IV. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, Dar Traslado conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, a los obligados a rendir cuentas, señores Santiago Arias (Intendente del 01/01/2020 al 31/12/2020) y Gabriela A. Avilés (Secretaria Tesorera del 01/01/2020 al 31/12/2020) de las Observaciones Nº 1 incs. 1) a 3), Nº 2 incs. 1) a 6), Nº 3 incs. 1) a 5) y Nº 4 incs. 1) a 13), contenidas en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 7043/21-D.M. y C.F., a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho de defensa. Artículo 4º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º, Pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca el Informe. Artículo 5º: Notificar el presente Acuerdo a las actuales autoridades municipales haciendo saber que deberán arbitrar las medidas conducentes con el fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando IV del presente pronunciamiento. Artículo 6º: Notificar el presente acuerdo a la Comisión Municipal de Taquimilán para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia. Con lo que se dio por finalizado el Acto, que previa lectura y ratificación, firman los presentes por ante la Actuaría que certifica. Fdo.) Dr. Roberto G. Busamia (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cr. Daniel R. Elías (Vocal Subrogante), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal) Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).



SUMARIO

Edición de 84 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 35

3342 - Exime del pago de la Tasa de Justicia a las víctimas de violencia de género que se encuentren patrocinadas legalmente por un profesional del Cuerpo de Abogadas y Abogados de las Personas Víctimas de Violencia de Género.

3344 - Crea a el Ente Minas Norte, ente de derecho público no estatal.

3346 - Modifica los Artículos 1° y 2° de la Ley Provincial 2288.

3347 - Adhiere a la Ley Nacional 27454, por la cual se crea el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos.

3350 - Regular la actividad de los museos situados en la Provincia y contribuir con la salvaguardia, protección, preservación y conservación del patrimonio natural, histórico y cultural de los museos.

3351 - Adhiere a la Ley Nacional 27642, de Promoción de la Alimentación Saludable.

3352 - Crea el Observatorio de Actividad Física y Deporte.

3343 - Establece la implementación de la hora silenciosa en supermercados e hipermercados de la Provincia.

3345 - Tiene por objeto contribuir a la inclusión plena, a la integración y a la participación, desde un enfoque de género y perspectiva en derechos humanos, de las personas jóvenes de la Provincia.

3348 - Adhiere a la Ley Nacional 27568 -Ejercicio Profesional de la Fonoaudiología-.

3349 - Adhiere a la Ley Nacional 27360, Aprobación de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Decretos de la Provincia - Pág. 25 a 35

1368 - Establece para las contrataciones de bienes y servicios, adquisición y/o reemplazo de bienes con destino exclusivo y específico al mantenimiento y conservación de establecimientos escolares, realizados a través de la Coordinación de Articulación de Mantenimiento Escolar, se rija por lo dispuesto en la Ley 2141 de Administración Financiera y sus Decretos Reglamentarios.

1423 - Da Continuidad al Programa de Reactivación Hidrocarburífera Provincial.

Decretos Sintetizados - Pág. 36 a 39

Dirección Provincial de Minería- Pág. 39 a 42

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 42 a 71

Normas Legales - Pág. 71 a 77

Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 77 a 83

ANEXO

LEY N° 3312

